BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV **Neuquén, 27 de Diciembre de 2024** **EDICIÓN Nº 4380**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro de Gobierno:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro de Economía, Producción e Industria:	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres:	**Sra. JULIETA CORROZA**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**
Ministro de Infraestructura:	**Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**
Ministro de Turismo:	**Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**
Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización:	

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Doce Pertenencias y Mensura Minera, **Expediente EX-2022-01286026- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Diatomita - Mina: "Amados". Titular: "Sapag Fernando Guillermo". Superficie: 108 Has.. Departamento Pehuenches. A Orden 96 consta: Objeto: Rectifica solicitud de pertenencias. Declara LL. Fernando Guillermo Sapag, DNI 31.086.245, soltero, Ingeniero, con domicilio en Belgrano 115 de la Ciudad de Zapala, fernandosapag@gmail.com, en representación propia al señor Director se presenta y expone: Que ratifica la Declaración de Labor Legal en Y: 2.418.518 - X: 5.842.439, la cual consiste en un pique de 250 x 70 cm. en el que se observa la presencia del mineral declarado. Acompaña registro fotográfico. Que atento a lo proveído por la Dirección de Registro Gráfico, solicita 10 pertenencias de acuerdo a las siguientes coordenadas: Pertenencia N° 1: Punto 1= Y: 2.418.484,9 - X: 5.842.667,7; Punto 2= Y: 2.418.784,9 - X: 5.842.667,7; Punto 3= Y: 2.418.784,9 - X: 5.843.367,7; Punto 4= Y: 2.418.484,9 - X: 5.843.367,7. Pertenencia N° 2: Punto 1= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.967,7; Punto 2= Y: 2.418.911,4 - X: 5.842.967,7; Punto 3= Y: 2.418.911,4 - X: 5.842.667,7; Punto 4= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.667,7. Pertenencia N° 3: Punto 1= Y: 2.418.736,0 - X: 5.843.267,7; Punto 2= Y: 2.419.036,0 - X: 5.843.267,7; Punto 3= Y: 2.419.036,0 - X: 5.842.967,7; Punto 4= Y: 2.418.736,0 - X: 5.842.967,7. Pertenencia N° 4: Punto 1= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.567,7; Punto 2= Y: 2.419.166,6 - X: 5.843.567,7; Punto 3= Y: 2.419.166,6 - X: 5.843.267,7; Punto 4= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.267,7. Pertenencia N° 5: Punto 1= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.867,7; Punto 2= Y: 2.419.295,7 - X: 5.843.867,7; Punto 3= Y: 2.419.295,7 - X: 5.843.567,7; Punto 4= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.567,7. Pertenencia N° 6: Punto 1= Y: 2.418.184,9 - X: 5.842.667,7; Punto 2= Y: 2.418.484,9 - X: 5.842.667,7; Punto 3= Y: 2.418.484,9 - X: 5.843.367,7; Punto 4= Y: 2.418.184,9 - X: 5.843.367,7. Pertenencia N° 7: Punto 1= Y: 2.418.311,4 - X: 5.842.967,7; Punto 2= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.967,7; Punto 3= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.667,7 – Punto 4= Y: 2.418.311,4 - X: 5.842.667,7. Pertenencia N° 8: Punto 1= Y: 2.418.436,0 - X: 5.843.267,7; Punto 2= Y: 2.418.736,0 - X: 5.843.267,7; Punto 3= Y: 2.418.736,0 - X: 5.842.967,7; Punto 4= Y: 2.418.436,0 - X: 5.842.967,7. Pertenencia N° 9: Punto 1= Y: 2.418.566,6 - X: 5.843.567,7; Punto 2= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.567,7; Punto 3= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.267,7; Punto 4= Y: 2.418.566,6 - X: 5.843.267,7. Pertenencia N° 10:

Punto 1= Y: 2.418.695,7 - X: 5.843.867,7; Punto 2= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.867,7; Punto 3= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.567,7; Punto 4= Y: 2.418.695,7 - X: 5.843.567,7. Que acompaña croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración tipeada que dice: Fernando Guillermo Sapag. A Orden 100 obra Informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, jueves 12 de septiembre de 2024. Ubicación de Pertenencias: La superficie de 108 Has., solicitadas para las 12 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Diatomea, denominada: "Amados", tramitada por Expediente N° EX-2022-01286026- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.842.439 e Y= 2.418.518. Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Cordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V1 X= 5.842.409,41 e Y= 2.418.811,90; Vértice V2 X= 5.842.132,70 e Y= 2.418.696,00; Vértice V3 X= 5.842.248,60 e Y= 2.418.419,29. En esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 2: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice V5 X= 5.842.686,12 e Y= 2.418.927,79; Vértice V1 X= 5.842.409,41 e Y= 2.418.811,90; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 3: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V7 X= 5.842.962,83 e Y= 2.419.043,69; Vértice V5 X= 5.842.686,12 e Y= 2.418.927,79; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 4: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V9 X= 5.843.239,54 e Y= 2.419.159,59; Vértice V7 X= 5.842.962,83 e Y= 2.419.043,69; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 5: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V11 X= 5.843.516,25 e Y=

2.419.275,48; Vértice V9 X= 5.843.239,54 e Y= 2.419.159,59; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 6: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V12 X= 5.843.908,85 e Y= 2.419.114,67; Vértice V13 X= 5.843.792,95 e Y= 2.419.391,38; Vértice V11 X= 5.843.516,25 e Y= 2.419.275,48; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 7: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V14 X= 5.844.024,75 e Y= 2.418.837,96; Vértice V12 X= 5.843.908,85 e Y= 2.419.114,67; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V15 X= 5.843.748,04 e Y= 2.418.722,07. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 8: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V15 X= 5.843.748,04 e Y= 2.418.722,07; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V16 X= 5.843.471,33 e Y= 2.418.606,17. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 9: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V16 X= 5.843.471,33 e Y= 2.418.606,17; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V17 X= 5.843.194,62 e Y= 2.418.490,27. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 10: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V17 X= 5.843.194,62 e Y= 2.418.490,27; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice V18 X= 5.842.917,91 e Y= 2.418.374,38. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 11: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V18 X= 5.842.917,91 e Y= 2.418.374,38; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V19 X= 5.842.641,20 e Y= 2.418.258,48. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 12: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V19 X= 5.842.641,20 e Y= 2.418.258,48; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V3 X= 5.842.248,60 e Y= 2.418.419,29; Vértice V20 X=

5.842.364,49 e Y= 2.418.142,58. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Superposición: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 120 consta: Zapala, Neuquén, jueves 28 de noviembre de 2024. Referencia: Notificar/Pase a Escribanía de Minas. Sapag Fernando - Mina: "Amados". Téngase presente lo informado por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos en orden 119. Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 108 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E 282 al E 285 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28º Ley 902/75, Arts.53º, 81º y 84º del Código de Minería y Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. En consecuencia, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y ubicación de pertenencias para su publicación y exhíbase copia de los mismos en las puertas de esta Autoridad Minera. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Notifíquese con copia de Orden 108. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 120 anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 07 de marzo de 2025 a las 11:00 (once) hs., el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI Nº 32.213.910, Mat. AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Diatomita

denominada: “Amados”, tramitada bajo Expediente Nº EX-2022-01286026--NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de “Sapag Fernando Guillermo”, con una superficie de 108 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 51b que es parte del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 17/03/2023, bajo el N° 1 (Uno), F° 2/3 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas, Zapala, 04 de diciembre de 2024. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-12-24 y 03-01-25

CONTRATOS

“FACHAS S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2024, los socios resolvieron modificar el contrato social en relación a la administración y representación de la sociedad quedando redactado de la siguiente forma: “Sexta: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Tendrán todas las facultades para administrar los bienes. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales y municipales, la justicia federal y provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La elección y la reelección se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El/los Gerentes deberán presentar la siguiente garantía: Pesos veinte mil ($20.000), en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Gerencia”. El presente edicto fue ordenado en autos: “FACHAS S.R.L. s/Ins-

cripción Modificación de Contrato (Admin. y/o Fiscaliz.)", (Expte. 30717/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 27-12-24

"SISTEMAS AGENCIALES DE SEGURIDAD SAS"

Instrumento Modificatorio del Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de 2024, comparece: El Sr. Jorge Walter Leonardo Bustos, DNI 28.234.948, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28234948-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de enero de 1981, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Frambuesas 372, Barrio El Arenal, Casa 48, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "SISTEMAS AGENCIALES DE SEGURIDAD SAS", en conformidad con la notificación recibida el 13 de noviembre de 2024 de la providencia dictada en el Expte. N° 30487/24, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, resuelve modificar el objeto del Artículo Tercero del instrumento constitutivo de fecha 17 de octubre de 2024, por el siguiente texto: Objeto: La prestación de servicios de seguridad, vigilancia privada y asesoría empresarial, incluyendo pero no limitándose a los siguientes servicios: Vigilancia Física: Provisión de guardias de seguridad capacitados para la protección de bienes e instalaciones en diversos sectores, con especial énfasis en el sector industrial y energético, como empresas petroleras y gasíferas. Control de Accesos: Instalación, operación y mantenimiento de sistemas avanzados de control de accesos, incluyendo tecnologías biométricas, lectores de tarjetas y sistemas automatizados para regular el ingreso a instalaciones industriales, comerciales y residenciales. Monitoreo y Videovigilancia: Implementación de sistemas de vigilancia mediante cámaras de seguridad con tecnología de análisis en tiempo real, integrados a plataformas de monitoreo remoto 24/7, adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente. Consultoría y Auditoría en Seguridad: Asesoramiento especializado para la evaluación y desarrollo de planes de seguridad personalizados, incluyendo análisis de riesgos y auditorías en instalaciones. Servicios de Limpieza Industrial y Comercial: Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento

especializado para empresas, con énfasis en áreas industriales, garantizando el cumplimiento de las normativas de seguridad y medioambientales vigentes. Formación en Seguridad: Capacitación de personal propio y de terceros en prácticas de seguridad, prevención de riesgos y manejo de situaciones de emergencia en el ámbito industrial, comercial y residencial.

1p 27-12-24

DIPALU S.R.L.

Instrumento privado del 25/4/24, Lucas Sebastián Petazzi, argentino, nacido el 03/07/1979, DNI 27.493.213, CUIT/CUIL 23-27493213-9, soltero, comerciante, domicilio Av. Argentina 1.200, F1 PB, Neuquén, Neuquén y Gerardo Ariel Solana, argentino, nacido el 29/04/1974, DNI 23.612.999, CUIT/CUIL 20-23612999-4, soltero, futbolista, domicilio Bº Los Olivos, Lote 82, Centenario, Neuquén, ceden a Pablo Nicolás Grittini, argentino, nacido el 08/05/1977, DNI 25.975.097, CUIT/CUIL 20-25975097-1, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Mar del Caribe 3.553, Ciudad de Neuquén, Neuquén, las cuotas sociales: a) Lucas Sebastián Petazzi, 26 cuotas de $100 cada una; y b) Gerardo Ariel Solana, 26 cuotas de $100 cada una. Aumento de Capital y Modificación Cláusula 5º y 4º del Contrato Social: a) Aumentar el capital social en $185.000, por lo que el capital actual de $16.000 se eleva al total de $201.000; b) "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $201.000, el cual se divide en 2.010 cuotas iguales de $100 valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Lucas Sebastián Petazzi, la cantidad de 670 cuotas de $100 cada una, o sea, la suma de $67.000; Gerardo Ariel Solana, la cantidad de 670 cuotas de $100 cada una, o sea, la suma de $67.000 y Pablo Nicolás Grittini, la cantidad de 670 cuotas de $100 cada una, o sea, la suma de $67.000" y "Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, las actividades: i) Mediante la explotación de gimnasios en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol y las enseñanzas de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetera, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos

alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. ii) Mediante el diseño, construcción, remodelación, instalación, montaje y ejecución de toda obra civil, pública o privada, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, industriales, tareas de mantenimiento". El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: (Expte. 29759/24), "DIPALU SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Objeto y Capital por Aumento)". Subdirección, ...

1p 27-12-24

SERRON S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, los socios de Serron S.A. resolvieron la designación de autoridades sin reforma de Estatuto. Presidente y Director Titular: Serron Horacio Juan, CUIT 23-10228229-9, domicilio Donado 838, Bahía Blanca. Director Suplente: Serron Hugo Nestor, CUIT 23-11341029-9, domicilio Rondeau 538, Bahía Blanca.

1p 27-12-24

"CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEA S.R.L."

Por instrumento privado del 25-11-2024, se constituyó "Construcciones Mediterránea S.R.L.". Socios: Laura Varinia Castillo Collado, chilena, nacida el 03/12/1981, DNI 92.853.003, CUIT/CUIL 27-92853003-0, soltera, Docente, domicilio Río Colorado 286, Plottier, Neuquén; Richard Carlos Cabral, argentino, nacido el 29/05/1975, DNI 24.581.584, CUIT/CUIL 20-24581584-1, soltero, Maestro Mayor de Obras, domicilio Belgrano 1.546, Neuquén, Neuquén. Domicilio Legal: Plottier, Neuquén. Plazo de Duración: 99 años, contados desde su inscripción en RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: Mediante la adquisición, compraventa, locación, subarrendamiento, tenencia, consignación, permuta, constitución de fideicomisos inmobiliarios, de administración u otros tipos, como otras figuras contractuales de uso legal; por gestión de administración a

terceros propietarios o superficiarios de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales para desarrollo urbano, subdivisión, fraccionamiento y construcción con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras de construcción de viviendas u obras civiles en general, públicas o privadas, pudiendo a esos fines contratar personal de la actividad, adquirir, acopiar, comercializar materiales de construcción. Las actividades que asi lo requieran se llevarán a cabo por profesionales debidamente especializados en la materia. Capital: $3.500.000, dividido en 35.000 cuotas iguales de $100 valor nominal cada una. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. A tal efecto el/los Gerente/s en forma individual e indistinta, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general, realizar toda actividad vinculada al logro de los fines sociales o necesaria para tales fines. Les queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Gerencia: Richard Carlos Cabral. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha Cierre de Ejercicio Económico: 31/10 cada año. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: “CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEA S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social”, (Expte. .../24). Subdirección, ...

1p 27-12-24

TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03/06/2024 y modificatorio del 04/10/2024, los Sres.: Juan Manuel Fisser, DNI N° 18.484.239; Gonzalo Rubén Vidondo, DNI N° 21.380.305 y Daniel Enrique Gutiérrez, DNI N° 21.381.080, cedieron la cantidad de (1.812) cuotas sociales en favor del Sr. Pablo Alberto Bonnet, DNI N° 31.314.193, argentino, nacido el 22/12/1984, de estado civil soltero, de profesión Técnico Superior en Recursos Humanos, con

domicilio en calle Rural A7-2, Lote 5, Barrio La Escondida, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, que les pertenecían en la sociedad "TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 386, F° 2869/2871, Tomo XVI. Dichas cuotas fueron cedidas en la siguiente proporción: El Sr. Fisser, cedió (604) cuotas sociales; el Sr. Vidondo, cedió (604) cuotas sociales y el Sr. Gutiérrez, cedió (604) cuotas sociales. Por los mismos instrumentos el Sr. Pablo Alberto Bonnet, DNI N° 31.314.193, cedió la cantidad de (151) cuotas sociales en favor de la Sra. Liliana Alejandra Fernández, DNI N° 18.647.865, que le pertenecían en la referida sociedad "TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas de Cuotas Sociales", (Expte. 30033/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-12-24

ZONA FRANCA ZAPALA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 31 de mayo de 2023, los socios de "ZONA FRANCA ZAPALA S.A.", eligieron Directores. Por Acta de Directorio N° 100 de fecha 01 de junio de 2023 se efectuó la distribución de cargos. Titulares: Presidente: Santiago Ariel Olave, DNI 23.423.432. Vicepresidente: Eduardo Martin Nuñez Errea, DNI 25.410.289. Director Vocal Titular: Joaquin Groppa Vujovich, DNI 32.533.193. Directores Suplentes: Federico Marcelo Bonvin, DNI 22.961.238. Anabel Lucero Idizarri, DNI 27.632.494; Juan Matias Gutierrez Othaz, DNI 26.387.699. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 29226/23, "ZONA FRANCA ZAPALA S.A. s/Inscripción de Aprobación de Balance Gral. N° 24 y Designación de Directores", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-12-24

“MITRAL SURGERY SAS”

Inscripción y Designación de Admininistrador Titular y Suplente

En la Ciudad de Neuquén, a los 03 día del mes de junio de 2024, siendo las 12 horas se reúnen en la sede social, en Asamblea General los señores accionistas de MITRAL SURGERY S.A.S.. Preside la reunión la señora Cecilia Pochat, quien informa que conforme surge del Libro de Depósito de Acciones Nº 1, se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital y votos de la sociedad, por lo que la presente Asamblea revestirá el carácter de unánime en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad de conformidad a lo establecido en el Artículo 237 in fine de la Ley Nº 19550. No mediando objeción alguna para la constitución del acto, el señor Presidente declara abierto el mismo y da lectura del siguiente Orden del Día: 1. Designación de un accionista para firmar el Acta. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el Acta sea firmada por todos los accionistas. 2. Consideración de la renuncia del Administrador Titular y Suplente de la sociedad. Consideración de su gestión. Continuando en el uso de la palabra, informa el señor Presidente que como es de conocimiento de los presentes, el 31 de mayo de 2024 el señor Administrador de la sociedad presentó la renuncia a su cargo, con efectos a partir de la Asamblea de Accionistas que designará a su reemplazante. Seguidamente, los señores accionistas resuelven por unanimidad aceptar la renuncia de la señora Cecilia Pochat, DNI N° 26.805.605, como Administradora Titular. Se deja constancia que las mismas no revistieron el carácter de dolosa ni intempestiva, ni afectaron el regular funcionamiento del Directorio, por cuanto el Director renunciante continuó en sus funciones hasta el día de la fecha. Se resuelve por unanimidad aprobar la gestión de los Directores renunciantes por el ejercicio de sus funciones, desde su designación hasta el día de la fecha. 3. Fijación del número de Directores, designación de miembros del Directorio, distribución de cargos. Acto seguido, los accionistas resuelven por unanimidad fijar en 1 (uno) el número de Administrador Titular y en 1 (uno) en número de Administrador Suplente, designando a tal fin al señor Martín Eduardo Grippo, argentino, nacido el 22 de octubre de 1976, con Documento Nacional de Identidad Nº 25.618.032, Contador Público Nacional, casado, con domicilio en

calle Diagonal 25 de Mayo Nº 244, Piso 4 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre como Administrador Titular revistiendo el carácter de Presidente del Directorio, fijando domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en Gobernador Anaya Nº 4.020, UF 84, La Zagala de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y al señor Félix Tossero, argentino, nacido del 29 de abril de 1981, Documento Nacional de Identidad N° 28.861.415, casado, con domicilio en calle Europa s/n, Rincón de Emilio, Casa 22 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre como Administrador Suplente, fijando domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la la Ley de Sociedades Comerciales en Gobernador Anaya Nº 4.020, UF 84, La Zagala de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Estando presentes ambos, aceptan el cargo suscribiendo la presente en muestra de conformidad y constituyen la garantía establecida en el Estatuto, quedando la misma en custodia de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas, firmando al pie.

1p 27-12-24

“FRENOS & EMBRAGUES SP SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de diciembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FRENOS & EMBRAGUES SP SAS”. Socios: El Sr. Ivan Sebastian Bonello, DNI 32.025.055, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32025055-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1985, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Barrio La Meseta, Manzana F, Lote 5 B, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Segundo More, DNI 28.742.954, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28742954-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Barrio La Meseta, Manzana F, Lote 5 B, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: “FRENOS & EMBRAGUES SP SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Taller Mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a rodados y maquinarias, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios,

reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, frenos, embragues, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Transporte: Compra, venta y alquiler de grúas, guinches y autoelevadores, servicio de transporte general de cargas y pasajeros y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente al transporte. Capital: $543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Ivan Sebastian Bonello, suscribe a la cantidad de 271.571 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Segundo More, suscribe a la cantidad de 271.571 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.742.954, Pablo Segundo More. Suplente/s: DNI 32.025.055, Ivan Sebastian Bonello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-12-24

“TRANSPORTE RSO SAS”

Por instrumento del 07/11/2024 y por Acta de Accionistas de 07/11/2024, Guillermo Alejandro Gonzalez, DNI Nº 24.109.814, CUIL 20-24109814-2, de profesión Licenciado en Economía, único accionista y Administrador Titular de “TRANSPORTE RSO SAS”, resuelve respectivamente lo siguiente: I) Modificar Estatuto Social, 1º: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: A) Servicios asesoramiento estratégico, de planificación organización y comunicación a empresas, organizaciones, gobiernos, a personalidades políticas y/o sociales, ejecutivos y equipos de trabajo, tanto nacionales como regionales e internacionales. B) Locación de Equipos y Vehículos: B1) Alquiler de equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas. B2) Alquiler de camionetas, camiones, tráilers y herramientas propias o de terceros, para autoridades de empresas de la industria energética: Renovable, minera e hidrocarburífera. C) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. D) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios de urbanización abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura. E) Transporte y Flete: Con vehículos propios o de terceros, dedicados al transporte de cargas en general, agua con camión regador, áridos. Instalación de talleres mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes; así como la organización para la provisión de repuestos, combustibles e insumos. F) Agrícola Ganadera: Mediante la administración o explotación frutícola, hortícola, agrícola ganadera, cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales para cría o consumo; compra y venta de hacienda, cereales, frutos, oleaginosos, sus derivados y productos elaborados con los mismos; producción, industrialización, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados”, 2º: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “RSO S.A.S.” (continuadora de TRANSPORTE RSO SAS) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursa-

les y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero", 3º: "Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durarán en el cargo: (a) El/los Administrador/es Titular/es por el plazo indeterminado y (b) El/los Administrador/es Suplente/es por plazo un (1) ejercicio. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social". II) Designar otro Administrador Suplente: Rodolfo Alfredo Gonzalez, argentino, nacido el 17/07/1987, DNI 33.190.716, CUIT/CUIL 20-33190716-3, comerciante, con domicilio real y especial conforme el inc. 7 Art. 36, Ley 27349, en calle Amarante 4.905, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto, fue ordenado en autos caratulados: "TRANSPORTE RSO SAS s/Inscripción de Mod. de Contrato (Objeto) y Designación de Administrador Suplente", (Expte. 30535/24). Subdirección, ...

1p 27-12-24

“Wellchem Service SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Wellchem Service SAS”. Socios: El Sr. Sergio Francisco Antonio Rubiño, DNI 11.225.540, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11225540-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de julio de 1954, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Camino General Belgrano 8.782, Camino Gral. Belgrano (Km. 31 al 35), Buenos Aires, Argentina; el Sr. Gustavo Daniel Monaco, DNI 16.030.572, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16030572-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1963, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Painamal 166, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Jose Andres Cacho, DNI 17.202.444, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-17202444-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de septiembre de 1964, profesión Licenciado Industrial, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Camino General Belgrano 8.782, Camino Gral. Belgrano (Km. 31 al 35), Buenos Aires, Argentina; el Sr. Juan Jose Mitidiero, DNI 7.844.851, CUIL/CUIT/CDI N° 20-07844851-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio de 1950, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Ruta 47, Km 1.7 UF 12, Luján, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “Wellchem Service SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural; b) Servicios de inyección de productos en pozos de petróleo y cañerías de producción; c) Explotación de minas y canteras; d) Transporte automotor de cargas y cargas peligrosas; e) Transporte automotor de pasajeros; f) Transporte de cargas refrigeradas; g) Transporte de cargas pesadas; h) Servicios de almacenamiento y depósito de cargas y cargas peligrosas; i) Mantenimiento, reparación y alquiler de maquinarias; j) Venta de productos intermedios, productos químicos y derivados, desperdicios y desechos de vidrio, plástico, gomas y cauchos. Capital: $20.000.000, dividido por 20.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Francisco Antonio Rubiño, suscribe a la cantidad de 8.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Daniel Monaco, suscribe a la

cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jose Andres Cacho, suscribe a la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Jose Mitidiero, suscribe a la cantidad de 8.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11.225.540, Sergio Francisco Antonio Rubiño. Suplente/s: DNI 16.030.572, Gustavo Daniel Monaco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 27-12-24

“GON-OLI SAS”

Por instrumento de 07/11/2024 y por Acta de Accionistas de 07/11/2024, Guillermo Alejandro Gonzalez, DNI Nº 24.109.814, CUIL 20-24109814-2, de profesión Licenciado en Economía, único accionista y Administrador Titular de “GON-OLI SAS”, resuelve, respectivamente, lo siguiente: I) Modificar Estatuto Social, 1º: “Artículo Tercero. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: A) Servicios asesoramiento estratégico, de planificación organización y comunicación a empresas, organizaciones, gobiernos, a personalidades políticas y/o sociales, ejecutivos y equipos de trabajo, tanto nacionales como regionales e internacionales. B) Locación de equipos y vehículos: B1) Alquiler de equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas. B2) Alquiler de camionetas, camiones, tráilers y herra-

mientas propias o de terceros, para autoridades de empresas de la industria energética: Renovable, minera e hidrocarburífera. C) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. D) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios de urbanización abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura. E) Agrícola Ganadera: Mediante la administración o explotación frutícola, hortícola, agrícola ganadera, cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales para cría o consumo; compra y venta de hacienda, cereales, frutos, oleaginosos, sus derivados y productos elaborados con los mismos; producción, industrialización, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados", 2º: "Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durarán en el cargo: (a) El/los Administrador/es Titular/es por plazo indeterminado y (b) El/los Administrador/es Suplente/es por plazo un (1) ejercicio. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los

Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social". II) Designar otro Administrador Suplente: Rodolfo Alfredo Gonzalez, argentino, nacido el 17/07/1987, DNI 33.190.716, CUIT/CUIL 20-33190716-3, comerciante, con domicilio real y especial conforme el inc. 7 Art. 36, Ley 27349, en calle Amarante 4.905, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "GON-OLI SAS s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto) y Designación de Administrador Suplente", (Expte. 30534/24). Subdirección, ...

1p 27-12-24

"MOLINA-SANCHEZ SAS"

Instrumento Modificatorio del Estatuto

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 04 de noviembre de 2024, comparece/n: Beatriz Antonia Molina, DNI 24.474.191, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24474191-1, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1975, profesión comerciante , estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Collón Curá 585, Neuquén, Neuquén, Argentina y la Sra. Karen Ayelen Sanchez, DNI 38.811.920, CUIL/CUIT/CDI N° 27-38811920-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de junio de 1995, profesión comerciante, estado civil soltero/ a, con domicilio real en la calle Collón Curá 585, Neuquén, Neuquén, Argentina quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes disposiciones: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Servicios limpieza ncp, embotellado de aguas naturales y minerales. Servicios de sistemas de seguridad.

1p 27-12-24

“EDIFIELD S.A.S.”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “EDIFIELD S.A.S.”. Socios: El Sr. León Castilla, DNI 41.707.088, CUIL/CUIT N° 20-41707088-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1999, profesión independiente, estado civil soltero, con domicilio real en la calle La Criollita 32, General Fernández Oro, Río Negro, Argentina; el Sr. José Isidro Vela, DNI 8.377.340, CUIL/CUIT N° 20-08377340-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1951, profesión independiente, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Ruta Provincial 17, Km. 156, Sección Chacras, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Ricardo Vela, DNI 13.584.248, CUIL/CUIT N° 20-13584248-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre de 1957, profesión Industrial, estado civil casado, con domicilio real en la calle Pino Hachado 1.890, B° Jardines del Rey, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Maria Lorena Vela, DNI 30.226.640, CUIL/CUIT N° 27-30226640-4, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de diciembre de 1982, profesión Médica, estado civil divorciada, con domicilio real en la calle Pino Hachado 1.890, B° Jardines del Rey, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gonzalo Vela, DNI 31.943.465, CUIL/CUIT N° 20-31943465-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1985, profesión Ingeniero Químico, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Pino Hachado 1.890, B° Jardines del Rey, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Rodrigo Vela, DNI 31.314.168, CUIL/CUIT N° 20-31314168-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1984, profesión Diseñador Industrial, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Boulevard Los Castaños 476, Duplex A, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Macarena Vela, DNI 25.624.290, CUIL/CUIT N° 27-25624290-2, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de enero de 1977, profesión independiente, estado civil casada, con domicilio real en la calle Los Alerces 708, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “EDIFIELD S.A.S.”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto:

1) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y administración de todo tipo de proyectos y obras públicas o privadas, civiles o militares, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, a través de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones: La refacción o demolición de las obras enumeradas: proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas y privadas. 2) Ingeniería: Mediante la ejecución, asesoramiento, desarrollo, diseño y dirección de obras de ingeniería civil, estudio, posición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento dirección, ejecución y concreción de diseños y Proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares áreas para mantenimiento, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento general de edificios. 3) Comercialización: Mediante la compra y venta de productos y subproductos, materias primas, insumos, materiales, componentes, equipos, herramientas y/o maquinarias utilizadas en las industrias de construcción. 4) Servicios inmobiliarios con bienes propios y/o de terceros. Capital: $600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una; suscriptas por Guadalupe Vela, suscribe a la cantidad de 144.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José Isidro Vela, suscribe a la cantidad de 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Ricardo Vela, suscribe a la cantidad de 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Lorena Vela, suscribe a la cantidad de 96.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gonzalo Vela, suscribe a la cantidad de 96.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción; Rodrigo Vela, suscribe a la cantidad de 96.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Macarena Vela, suscribe a la cantidad de 144.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: DNI 8.377.340, José Isidro Vela; DNI 13.584.248, Pablo Ricardo Vela. Suplentes: DNI 31.314.168, Rodrigo Vela; DNI 25.624.290, Macarena Vela. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 27-12-24

TYC TECHCONTROL SAS

Por Acta del 13/11/2024, Fojas 6/7/8, “Libro Actas Nº 1”, de TYC TECHCONTROL SAS, se reúnen Pablo Daniel Toro y Teresa Emilse Chelia. Resuelve: 1) Renuncian: Administrador Titular: Pablo Daniel Toro y Administradora Suplente: Teresa Emilse Chelia, aceptada por unanimidad; 2) Designación Administradora Titular: Teresa Emilse Chelia y Administrador Suplente: Pablo Daniel Toro, ambos con domicilio especial en Jujuy 485, Neuquén, Neuquén, quienes aceptan expresamente el cargo. El presente fue ordenado en autos: “TYC TECHCONTROL SAS s/Inscripción Renuncia y Designación de Administrador Suplente y Titular”, (Expte. 30655/24). Subdirección, ... de ... de ....

1p 27-12-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 133/24
EX-2024-02927219- -NEU-DESP#CPE

Objeto: Adquisición de mobiliario escolar.
Destino: Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo Provincial de Educación.
Fecha de Apertura: 14 de enero de 2025 a las 10:00 hs..
Lugar de Apertura: Plataforma de Compras Digitales Co.DI.NEU.
Lugar de Entrega del Pagaré: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, 2° Piso.
Consulta de Pliegos: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, de 08:00 a 16:00 hs.. Teléfono: 449-4242 o vía mail a: compras-cpe@neuquen.gov.ar.

Licitación Pública Nº 134/24
EX-2024-02279386- -NEU-DESP#CPE

Objeto: Adquisición de leche en polvo.
Destino: Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo Provincial de Educación.
Fecha de Apertura: 15 de enero de 2025 a las 10:00 hs..
Lugar de Apertura: Plataforma de Compras Digitales Co.DI.NEU.
Lugar de Entrega del Pagaré: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, 2° Piso.
Consulta de Pliegos: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del

Consejo Provincial de Educación, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, de 08:00 a 16:00 hs.. Teléfono: 449-4242 o vía mail a: compras-cpe@neuquen.gov.ar.

Licitación Pública Nº 135/24
EX-2024-01758049- -NEU-DESP#CPE

Objeto: Adquisición de elementos deportivos.
Destino: Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo Provincial de Educación.
Fecha de Apertura: 16 de enero de 2025 a las 10:00 hs..
Lugar de Apertura: Plataforma de Compras Digitales Co.DI.NEU..
Lugar de Entrega del Pagaré: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, 2° Piso.
Consulta de Pliegos: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, de 08:00 a 16:00 hs.. Teléfono: 449-4242 o vía mail a: compras-cpe@neuquen.gov.ar.

1p 27-12-24

PROVINCIA DE NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Contratación Directa Vía Excepción Única Oferta Nº 07/2024
EX-2024-02785492- -NEU-DESP#MINF
DI-2024-155-E-NEU-SOP#MINF

Objeto: Servicio de reparación, provisión e instalación de componentes para la puesta en marcha del sistema de refrigeración central del edificio situado en calle La Rioja Nº 229 de la Ciudad de Neuquén, donde funcionan depen-

dencias del Ministerio de Infraestructura; a favor del proveedor Vivanco Pablo Daniel (20-27107030-7), por la suma de pesos veintiún millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta ($21.696.930).

1p 27-12-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 13
EX-2024-02047215- -NEU-DESP#MS
DECTO-2024-1620-E-NEU-GPN

Objeto: Servicio de mantenimiento.
Destino: Hospital Dr. Horacio Heller dependiente de la Subsecretaría de Salud.
Importe Estimado: Pesos ciento cincuenta y siete millones quinientos mil ($157.500.000).
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 09 de enero de 2025 a las 11:00 horas.
Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.codi.neuquen.gob.ar.
Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (https://licitaciones.neuquen.gov.ar/) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.
Sin Cargo.

1p 27-12-24

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo para el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 hs., en su sede de la Sociedad Rural del Neuquén sito en Junín de los Andes, Ruta Nacional N° 40, Km. 2.253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria del año anterior.
3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance y Estados Contables Ejercicio Económico Nº 91 finalizado el 31/10/2024.

4) Elección del cargo de Presidente por finalización de mandato de la Sra. Larminat María Cecilia.

5) Elección del cargo de Vicepresidente por finalización de mandato del Sr. Hoepke Palenberg Bertil Andino.

6) Elección de nuevas autoridades por vencimiento de mandatos, para cubrir los cargos de: 1) 1er. Vocal: Pedro Ochoa, vencimiento 30/01/2025. 2) 4to. Vocal: Marina Facht, vencimiento 30/01/2025. 3) 5to Vocal: Jorge Matarazzo, vencimiento 30/01/2025. 4) 8vo Vocal: Mercedes de Larminat, vencimiento 30/01/2025. 5) Secretario, Diego García Rambeaud, vencimiento 30/01/2025. 6) Tesorero, Guillermo Facht Hohmann, vencimiento 30/01/2025.

7) Elección de nuevas autoridades por mandatos vencidos de Prosecretario y Protesorero hasta 2026.

8) Elección por mandato vencido de un Revisor de Cuentas Suplente hasta 2026.

9) Dar tratamiento y determinar sobre la solicitud presentada por la Comisión Di-

rectiva proponiendo otorgar la distinción de Socio Honorario a los siguientes socios: Ariel Sibileau, Josefina S. de Grahn y Estanislao F. Kocoureck.

10) Consideración del importe de la cuota social para el año 2025 establecido por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria.
Fdo. Ing. Agr. Diego García Rambeaud, Secretario; Ing. Agr. María C. de Larminat, Presidente.

1p 27-12-24

ASOCIACIÓN DE RUGBY Y HOCKEY LOS CONEJOS

Asamblea Ordinaria

La Comisión Reguladora de la Asociación de Rugby y Hockey Los Conejos, convoca a sus asociados activos según el Reempadronamiento 2024 a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas, en el domicilio Paraguay Nº 35, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondientes a los años 2019 a 2023.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, con los siguientes cargos a cubrir: Presidente (1), Vicepresidente (1), Secretario (1), Tesorero (1), Vocales Titulares (4), Vocales Suplentes (2), Revisor de Cuentas Titular (1) y Revisor de Cuentas Suplente (1).

Se hace saber que transcurrida una hora de la convocatoria se celebrará con los presentes.
Fdo. Huentemilla Dora Ines, Referente Legal Unificada.

1p 27-12-24

EDICTOS

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia Nº 1, sito en calle Leloir Nº 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-154143/2024), "Calcagno Elias Lisandro Tomas y Otro s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Calcagno- iniciado por Gisel Lorena Elias Scherer, DNI 36.801.047, en representación de sus hijos Santiago Julio Calcagno Elias, DNI 54.493.975 y Lisandro Tomas Calcagno Elias, DNI 50.554.563, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 11 de noviembre del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 29-11 y 27-12-24

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia Nº 1, sito en calle Leloir Nº 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-156949/2024), "Lescano Yeszenszky Abril Zoe s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno "Lescano", con adición de apellido paterno afin "Pacheco", iniciado por Abril Zoe Lescano Yeszenszky, DNI 44.671.797, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 6 de noviembre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 29-11 y 27-12-24

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos, en autos: **(Expte. JNQFA2-157270/2024), "Fritz Bascuñan Alexis German s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno "Fritz", iniciado por ALexis Germán Fritz Bascuñan, DNI 42.166.318, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez

por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 12 de noviembre del año 2024. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavides Ignacio.

2p 29-11 y 27-12-24

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Cutral-Có, con domicilio en Misiones 551, 2º Piso, Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, correspondiente a la II Circunscripción Judicial, en autos: **"Lopez Jara Ernesto Benjamín s/Cambio de Nombre", (Expte. 111754, Año 2024)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno, iniciado por el Sr. Lopez Jara Ernesto Benjamin, DNI 45.028.236. El presente edicto deberá publicarse una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 19 de septiembre de 2024. Fdo. Denise Oriana Martini, Secretaria.

2p 29-11 y 27-12-24

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1 de la Ciudad de Cutral-Có, con domicilio en Misiones 551, 2º Piso, Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, correspondiente a la II Circunscripción Judicial, en autos: **"Mendoza María Celeste c/Becerra Claudio Mauricio s/Cambio de Nombre", (Expte. 111874, Año 2024)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno, iniciado por la Sra. Mendoza María Celeste, en representación de su hijo Becerra Mauricio Benjamín. El presente edicto deberá publicarse una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 5 de noviembre de 2024. Fdo. Mauro Fernando Contreras, Prosecretario.

2p 29-11 y 27-12-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala, a cargo por Subrogancia de la Dra. Eliana Mariel Fortbetil, Juez, Secretaría de Familia

a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, en autos caratulados: **"Parra Kacem Ania Milagros c/Parra Vera Cesar Osmar s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 84904, Año 2024)**, dispone: Zapala, 14 de agosto del año 2024. Publíquense una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Secretaría, 24 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Eliana M. Fortbetil, Juez Subrogante.

2p 29-11 y 27-12-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, con asiento en la calle Misiones N° 551, 2° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **"Sambueza Agustina Belén c/Cares Braian Eduardo s/Cambio de Nombre y Benificio de Litigar Sin Gastos", (JCU-FA Expte. 112246/2024)**, en los cuales se procura obtener autorización judicial para suprimir el apellido "Cares" quedando solamente el apellido materno "Sambueza" del niño Cares Sambueza Milo Agustin, DNI 55.159.728 y a fin de que quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente tramite de supresión del apellido paterno, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. "Cutral-Có, 7 de noviembre del año 2024. (…). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por la Sra. Sambueza Agustina Belén en representación del niño Cares Sambueza Milo Agustín. (…). Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez". Se deja constancia que con fecha 7 de noviembre del año 2024 se ha otorgado a la Sra. Sambueza Agustina Belén, DNI 39.522.480, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Secretaría, 19 de noviembre de 2024. Fdo. Mauro Fernando Contreras, Prosecretario.

2p 29-11 y 27-12-24

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1º Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17, Ley 18248), en autos caratulados: **"Pino Yanina Noelia c/Erro Cristian Damian s/Cambio de Nombre", (Expte. 28035/2024)**. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Rincón de los Sauces, 20 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 29-11 y 27-12-24

Sobisch María Vanina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaría Única a cargo de Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1º Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17, Ley 18248), en autos caratulados: **"Q.Z.J. s/Cambio de Nombre", (Expte. 28020/2024)**. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Rincón de los Sauces, 19 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 29-11 y 27-12-24

Juzgado de Familia N° 4, Neuquén, en autos: **(Expte. N° 139657/2023), "Albarran Vega Tomas Benjamin s/Cambio de Nombre"**. De conformidad con lo previsto en el Art. 70 del CCC, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, iniciado por Albarran Vega Tomas Benjamin, DNI 46.534.358. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Juez. Neuquén, 01 de febrero del año 2023. Fdo. Vido Martina.

2p 27-12-24 y 24-01-25

El Dr. Jorge Alberto Sepúlveda, Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Leloir N°881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Danielli Rocio Ailen s/Cambio de Nombre", (Expte. 138217/2022)**, ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses (deben ser consecutivos), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y reemplazo por el materno, iniciado respecto de Milagros Valentina Fuentes, DN 52.317.943, nacida el 09 de noviembre del año 2012, donde se ha solicitado la supresión de su apellido Fuentes reemplazándolo con el apellido materno Danielli, quedando finalmente como Milagros Valentina Danielli (Conf. Art. 70 CCC). Secretaría, 17 de diciembre del año 2024. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Familia.

2p 27-12-24 y 24-01-25

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-157595/2024), "Pierantoni Villanueva Exequiel s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Pieranton-, iniciado por Exequiel Pierantoni Villanueva, DNI 34.397.404, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 25 de noviembre del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

1p 27-12-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con sede en Lamadrid N° 130, 1° Piso (Planta Alta, esquina) de la localidad de Junín de los Andes, comunica por el término de Ley que en los autos caratulados: **"Lopez Norberto Oscar y Otros c/Desarrolladora San Martín de los Andes S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 79829/2024)**, con fecha 15 de noviembre de 2024

se ha decretado la quiebra de Desarrolladora San Martín de los Andes S.A., CUIT N° 30-71192376-0, con domicilio social en Capitán Drury N° 464 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Se hace saber que se ha fijado el periodo de verificación hasta el día 14/02/2025 para que los acreedores presenten sus verificaciones de créditos ante el Síndico, fijar el día 14/03/2025 para presentación del Informe Individual (Arts. 35 y 200 LCQ), el 14/04/2025 para la presentación del Informe General (Arts. 39 y 200 LCQ). Se prohíbe a la fallida hacer pagos y entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico en su domicilio constituido, dentro del plazo de 48 horas y bajo inventario que confeccionará dicho funcionario. Síndico designado en autos: Cra. Antonia Beatriz Acosta, quien constituye domicilio en Manuel Namuncurá N° 461, Dpto. 2 (Planta Baja) de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, ante quien los acreedores deberán presentar en la forma prescripta por la Ley, los títulos justificativos de sus créditos, pudiendo adelantar los mismos al correo electrónico: acostabea1306@gmail.com en archivos de formato PDF. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por cinco días (cf. Art. 89 LCQ). Conforme lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ las publicaciones se realizarán sin necesidad de precio pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Junín de los Andes, 18 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 27-12-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con domicilio en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza a herederos y acreedores de Echeverria Gregorio, DNI N° 3.434.709, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **"Echeverria Gregorio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 103512/2022)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 6 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 27-12-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Eberle y/o Ebirle Haydee Margarita y/o Hayde Margarita, DNI 10.185.202, en autos caratulados: **"Eberle y/o Ebirle Haydee Margarita y/o Hayde Margarita s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 111641/2024)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 22 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 27-12-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Mirta Gutierrez, DNI 6.226.094, en los autos caratulados: **"Gutierrez Mirta s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 112346/2024)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 12 de diciembre de 2024. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 27-12-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con domicilio en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por el causante Don Oscar Armando Carballo, DNI 8.034.662, para que lo acrediten en los autos caratulados: **"Carballo Oscar Armando s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 112383/2024)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 16 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 27-12-24

El Dr. Marcos Recupero en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en Etcheluz Nº 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Aurelio Correa, D.N.I. Nº 92.710.962 y de Mercedes Ortega Vazquez, D.N.I. Nº 93.156.460, para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados: **"Correa Aurelio y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 84750/2024)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 26 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Juez Subrogante. Zapala, 19 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 27-12-24

El Dr. Santiago Montorfano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario, con asiento de funciones en la calle Lamadrid 130, Planta Baja de la Ciudad de Junín de los Andes, comunica, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Fosbery (DNI Nº 7.305.600) y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos caratulados: **"Fosbery Alberto y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 80473/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 10 de diciembre del año 2024. Fdo. Dr. Marcelo A. Zitto Prosecretario.

1p 27-12-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de Zapala a cargo de la Dr. Marcos Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Romero Justina, D.N.I. N° 16.393.141, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos: **"Romero Justina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 85902/2024)**. Publíquense por un (1) día en el Bo-

letín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Secretaría, 2 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 27-12-24

María Vanina Sobisch, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Laboral, sito en calle Mendoza N° 2.473 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **"Barros Rosa Agustina s/Sucesión ab-intestato", (27905/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Barros Rosa Agustina, DNI 4.163.875, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 10 de diciembre del año 2024. Fdo. Reynoso Ángel Bernardo, Secretario.

1p 27-12-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Ruffinez Ana Maria Raquel s/Sucesión ab-intestato", (559545/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ruffinez Ana Maria Raquel, DNI 14.604.872, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Ciccioli Higinio s/Sucesión ab-intestato", (559323/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Higinio Ciccioli, DNI 7.576.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 02 de diciembre del año 2024. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria.

1p 27-12-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Sendon Clara Dominga s/Sucesión ab-intestato", (559582/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clara Dominga Sendon, DNI 4.400.422, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2024. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 27-12-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Ale Sara Esther s/Sucesión ab-intestato", (559541/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sara Esther Ale, DNI 12.638.327, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2024. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 27-12-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Andrade Gelma Nora s/Sucesión ab-intestato", (558961/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gelma Nora Andrade, DNI 0.390.114, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Carreto Vicente Irene s/Sucesión ab-intestato", (559368/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carreto Vicente Irene, DNI 93.516.748, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Priner Ivan Omar Horacio s/Sucesión ab-intestato", (559188/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Priner Ivan Omar Horacio, DNI 7.578.042, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2024. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 27-12-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Bighetto Adrian Fabian s/Sucesión ab-intestato", (559688/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Adrian Fabian Bighetto, DNI 17.763.832, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-12-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Carillanca Cisterna Ester s/Sucesión ab-intestato", (554781/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ester Carillanca Cisterna, DNI 92.531.846, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Llanos Norberto Gustavo s/Sucesión ab-intestato", (546078/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Llanos Norberto Gustavo, DNI 26.793.095, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 27-12-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos **"Elosegui Maria Julieta s/Sucesión ab-intestato", (559406/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Julieta Elosegui, DNI 23.668.924, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Lopez Olano Maria Isabel s/Sucesión Testamentaria", (559671/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lopez Olano Maria Isabel, DNI 3.995.729, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-12-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Sierra Nilda s/Sucesión ab-intestato", (559362/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nilda Sierra, DNI 9.991.865, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de noviembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Vitantonio Ruben Eugenio s/Sucesión ab-intestato", (558726/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruben Eugenio Vitantonio, DNI 6.259.810, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de octubre del año 2024. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Santucci Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (559673/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Santucci, DNI 10.648.916, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Di Giglio Carlos Daniel s/Sucesión ab-intestato", (558960/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Daniel Di Giglio, DNI 11.742.999, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Alonso Angel Teodoro s/Sucesión ab-intestato", (559165/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alonso Angel Teodoro, DNI 5.714.350, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-12-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6438. 27 de noviembre de 2024. **17.** Tribunal Superior de Justicia sobre Integración del Listado de Conjueces. Visto y Considerando: Que, a fin de conformar el listado de Conjueces para el año 2025 en cumplimiento del Art. N° 40, inc. 5°) de la Ley N° 1436, se recibió en esta Secretaría la nómina de matriculados de los Colegios de Abogados y Procuradores de las Ciudades de Neuquén, Cutral-Có/Plaza Huincul, Zapala, Junín de los Andes y Chos Malal, que se encuentran en condiciones de integrar el mismo. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** los listados de Conjueces para el año 2025, establecidos para la I, II, III, IV y V Circunscripción Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 40, inc. 5°) de la Ley N° 1436, los que se protocolizan formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente Subrogante-, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe y Dr. Roberto Germán Busamia y el Fiscal General Subrogante Dr. Mauricio Oscar Zabala y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 2 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Claudia María Valero, Secretaria.

I Circunscripción				
Apellido y Nombre	**Mat.**	**DNI**	**Domicilio**	**Teléfono**
Pepe Bárbara Paula	1653	26.625.870	Av. Argentina N° 175, Of. 111	4473952
Milano María Pía	3013	37.943.655	Córdoba N° 431, Piso 3° “2”	154732659
Arias Falzetta Romina Jazmin	3031	36.752.958	Leloir N° 555	299-4718202
Saavedra Natalia Lorena	2354	25.776.948	Grecia N° 3.592 B° Rincón del Río	299-4591523
Santini Marcela	1821	26.481.349	Los Malvones N° 667, B° Alta Barda	155030034

Soto Cinthia Jesica Jaqueline	3047	34.662.789	Castelli N° 278, Piso 3°, Of. A	155077869
Tur Daniel Adrian	2155	29.795.879	Roca N° 539	154017121
Vannucci Tatiana Belen	3189	35.874.704	Sgto Cabral N° 20, Piso 1°, Of.	154632213
Villoldo Mirta Roxana	1273	16.842.843	Pilar N° 3.815	299-5320213
Zurita Josefa Andrea	1298	25.862.238	Bouquet Roldán N° 176	154673505
II Circunscripción				
Apellido y Nombre	**Mat.**	**DNI**	**Domicilio**	**Teléfono**
Sala Cristian Marcelo	71	22.619.529	Av. Olascoaga N° 788, Oficina 5, Cutral-Có	
Vidondo Daniel María	92	24.175.041	Chubut N° 695 Cutral-Có	
López María de Belén	106	27.238.207	Sarmiento N° 222 , Cutral-Có	
Amoros Sabina Jael	111	25.975.087	Olascoaga N° 237, Cutral-Có	
Leiva Juan Matías	159	30.272.548	Santa Cruz N° 182, Cutral-Có	
III Circunscripción				
Apellido y Nombre	**Mat.**	**DNI**	**Domicilio**	**Teléfono**
Adem Edgardo	188	32.813.206	Uriburo N° 338	424121
Costa Vanesa Lorena	247	28.658.609	Chaneton N° 411	15444023
Guerrero Guillermo Raúl	245	23.234.889	Malvinas Argentinas N° 116	15661265
Huenulao José María	243	35.656.435	25 de Mayo N° 1.967	15579878
Torre Rocío de los Ángeles	240	24.847.519	Cristóbal Colón 114	15446338
IV Circunscripción				
Apellido y Nombre	**Mat.**	**DNI**	**Domicilio**	**Dirección de Correo y Teléfono**
Baeza Ignacio Javier	229	28.421.886	TTe. Ramayón 503, S.M.A.	i.baeza@baeza.com.ar 294-4343219

Castañeda Saúl Alejandro	145	16.489.845	Av. San Martín 851, 1° Piso, Of. 4, S.M.A.	estudiocastaneda@smandes.com.ar 294-4419597
Crocco Claudia Marcela	310	20.314.916	Las Frutillas 564 V.L.A.	claucrocco@hotmail.com 299-4647478
Morillo Freddy	262	94.543.254	Cnel. Rodhe 1.085, S.M.A.	freddymorillo@hotmail.com 299-55358435
V Circunscripción				
Apellido y Nombre	**Mat.**	**DNI**	**Domicilio**	**Teléfono**
Arévalo Yanina Teresita	76	36.151.909	Jorge Newbery N° 68	294-8421075 Cel. 0294-2589331
De la Vega María Alejandra	74	24.323.077	Islas Malvinas N° 517	2942-4677042
Fernández Pablo Nahuel	61	35.035.239	La Rioja N° 44	0377-7609670
Villanueva Diraeli Belén	67	36.257.253	Lileo N° 276	02942-15637426
Silva Bernardo Ezequiel	48	29.071.728	Mendoza N° 183	02948-450285

1p 27-12-24

AVISOS

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (LEY N° 2538)

Asamblea General Ordinaria 2024: En la Ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024, luego de transcurrido el plazo de tolerancia fijado estatutariamente como así en el edicto de convocatoria y siendo las 17:30 hs. se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha con el siguiente detalle de los Colegiados presentes: Sandra Marón, Carina González, Jorge Fernadez Edelman, Beatriz Bilbao, Alejandra Gonzalez Sad, Graciela Tallarico, Silvina Baldarotta, Marta Vergara, Ruth Yerio, Stella Perello, Mariela González, Soledad Osycka, Catalina Uleri, Eduardo Gualtieri, Marina Demaria, Pablo Varela, Rodrigo Adra, Carolina Raposo, Daniela López Vega, Mónica Giacoppo, Leandro Sfeir, Sebastián López Dieguez, Guillermo Bertorello, Oscar Marceca, Ariel Salina, Matías Oseroff, Gas-

tón Riesco, Ana Corrales, Liliana Arévalo, Patricia Cabrera, Gustavo Mastracci, Rosalia Ferro, Fanny Schuddekopf, Candida Larrivey, Judith Cassagnes, Pahola Marchant, Nicolás Fundaró, Cecilia Moriena, Romina Quiroz, Matías Lewit, Mauricio Ramírez, Susana Martínez, Mara Bernardelli, Mario Laffite, Pascual La Menza, Vilma Aguerre, Pedro Salvador. 1) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea. Leandro Sfeir y Sandra Marón por unanimidad. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. Fundaró explica que todos los años en el mes de diciembre se realiza la Asamblea. Se pone a consideración de la Asamblea la explicación de fuera de término. Se aprueba por mayoría. 34 asistentes 24+1 aprueba y 7 abstenciones. 3) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al periodo correspondiente a julio 2023 a junio 2024. Fundaró procede a leer la Memoria. Se pone a consideración de la Asamblea. Se aprueba por mayoría de votos 36 la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 17. 5) Consideración y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos. Se pone a consideración de la Asamblea. Por mayoría de votos 35 se aprueba el punto 5. 6) Actualización de cuota social y tasa de matriculación. Nicolás Fundaró expresa el valor de la cuota social. La Asamblea mociona la actualización y la misma será cuatrimestral, los jubilados pagarán como un matriculado novel (jubilados más de 60 años o igual con certificación oficial que lo acredite o recibo de sueldo). Cuota cuatrimestral medio IUS. Cuota anual se considerará el valor de enero por diez (multiplicado) pudiéndose pagar hasta el último día del mes de febrero del año en curso. Tasa de matriculación se mociona el valor de 14 cuotas sociales. Aprobado por 34 votos positivos. 7) Renovación de autoridades. Se pasa a un cuarto intermedio para el recuento de votos. Luego del escrutinio correspondiente (punto 7) por mayoría de votos se proclama ganadora la Lista identificada con color naranja siendo las autoridades (total de votos Lista Azul 92, Lista Naranja 172):

Consejo Directivo:

Presidente: Marina Demaria.
Vicepresidente: Eduardo Gualtieri.
Secretario: Pablo Varela.
Prosecretario: Leandro Sfeir.
Tesorero: Soledad Osycka.
Protesorero: Héctor Saravia.

1° Vocal Titular: María Cecilia Moriena.
2° Vocal Titular: Carolina Raposo.
3° Vocal Titular: Federico Junca.
Vocal Suplente: Julio César Ruiz.
Vocal Suplente: Daniela López Vega.
Vocal Suplente: Gladys Valenzuela.

▪ Comisión Revisora de Cuentas

1° Miembro Titular: Marta Vergara San Martín.
2° Miembro Titular: Lidia Cañicura.
3° Miembro Titular: Ruth Yerio.
Miembro Suplente: Celeste Alvez.
Miembro Suplente: Walter Saldaña.
Miembro Suplente: Néstor Cubitto.

▪ Tribunal de Ética

Miembro Titular: Catalina Uleri.
Miembro Titular: Graciela Tallarico.
Miembro Titular: Beatriz Bilbao.
Miembro Titular: Pascual La Menza.
Miembro Titular: Silvina Baldarotta.
Miembro Suplente: Pahola Marchant.
Miembro Suplente: Oscar Marceca.

Habiendo sido tratados la totalidad de puntos que conforman el Orden del Día se da por concluida la Asamblea General Ordinaria siendo las 21:25 hs., dándole cumplimiento por parte del Presidente y Secretario.

1p 27-12-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-03249350- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-ADCH-13 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada del

Chañar, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ADCH-13 YPF.Nq.AdCh-1072(h) X: 5785546,69 - Y: 2542644,02; YPF.Nq.AdCh-1073(h) X: 5785546,69 - Y: 2542650,02, YPF.Nq.AdCh-1074(h) X: 5785546,69 - Y: 2542656,02 e YPF.Nq.AdCh-1075(h) X: 5785546,69 - Y: 2542662,02; YPF.Nq.AdCh-1076(h) X: 5785546,69 - Y: 2542668,02; YPF.Nq.AdCh-1077(h) X: 5785546,69 - Y: 2542674,02; YPF.Nq.AdCh-1069(h) X: 5785484,69 - Y: 2542644,02; YPF.Nq.AdCh-1070(h) X: 5785484,69 - Y: 2542650,02; YPF.Nq.AdCh-1071(h) X: 5785484,69 - Y: 2542656,02. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 9 pozos en total, tendido de 2 ductos y 1 línea eléctrica. Operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 27-12-24

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Romero Caren Ailen, DNI 37.175.882, CUIT 27-37175882-3, transfiere la Licencia Comercial N° 050.874, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: “Venta de Flores y Plantas”, a favor de la razón social de Romero Lorena Elisabeth, DNI 30.397.544.

1p 27-12-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 0121/2024

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

El EX-2024-03029597-NEU-DESP#SRH del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita el incremento coeficiente gamma (γ) de la fórmula polinómica del Canon por uso y aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales aplicable a la actividad hídrocarburifera, la modificación del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos, a partir del 1° de enero del año 2025;

Que el Artículo 7° inciso “f” y el Artículo 50° de la Ley 899 del Código de Aguas y sus modificatorias, establecen la atribución de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, de fijar el Canon derivado del Uso y Aprovechamiento de las Aguas;

Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cualitativo-cuantitativo del recurso, dirigir y coordinar los estudios y relevamientos para la determinación de disponibilidad, cantidad, calidad y distribución de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las distintas cuencas provinciales;

Que asimismo, es tarea del Estado dirigir y coordinar los estudios básicos, de factibilidad, proyecto y diseño de obras hidráulicas para el uso, aprovechamiento, defensa, preservación, control de los recursos hídricos provinciales en todas sus manifestaciones y estados;

Que estas tareas insumen un alto porcentaje del presupuesto del Estado, correspondiendo en consecuencia actualizar el valor del Canon derivado del Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que las modificaciones de los precios relativos antes referidas incidieron de manera directa en las propias funciones de la Autoridad de Aplicación, encargada de organizar y administrar el recurso, que hacen necesaria la adecuación del valor del Canon;

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02 se delegó y facultó a la ex Dirección General de Recursos Hídricos la aprobación de la metodología de cálculo del Canon, así como también, la facultad de definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de Aguas Públicas con fines industriales;

Que en razón de lo establecido en la Ley 3420 de Ministerios vigente, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas Ley 899;

Que por Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, la Subsecretaría de Recursos Hídricos queda bajo la orbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que por Decreto N° 1671/01 se adoptó la metodología para el cálculo del Canon de uso industrial de las Aguas Públicas en el ámbito provincial el que consiste en: C= γ .α.η.Fd.V[m³].K[$/m³], en el que γ es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta el tipo de industria, α es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta la aptitud para el uso de las aguas captadas, η es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta la eficiencia en el aprovechamiento de las aguas captadas considerando la tecnología aplicada, Fd es un coeficiente adimensional que tiene en cuenta la disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 10, en consideración de los usos prioritarios de las mediciones existentes en cuanto a la cantidad y a previsiones de afectación futura, V es el volumen anual concedido, otorgado o captado, expresado en metros cúbicos y K es el valor del Canon básico en $/m³;

Que por Disposición N° 388/19 la metodología para el cálculo del Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines industriales adoptada mediante Decreto N° 1671/01, la que se consigna como C= γ .α.η.Fd.Σ (Vi[m³]. Ki[$/m³]) i=1, C es el Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales; γ es el coeficiente adimensional que tiene en cuenta el tipo de industria; α es el coeficiente adimensional que tiene en cuenta la aptitud para el uso de las aguas captadas; η es el coeficiente adimensional que tiene en cuenta la eficiencia en el aprovechamiento de las aguas captadas considerando la tecnología aplicada; Fd es el coeficiente adimensional que tiene en cuenta la disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 10, en consideración de los usos prioritarios de las mediciones existentes en cuanto a la cantidad y a previsiones de afectación futura; V es el volumen mensual concedido, otorgado o captado, expresado en metros cúbicos; K es el valor mensual del Canon básico en $/m³; e i meses del año desde 1 hasta 12;

Que por Disposición N° 0057/2020, emitida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se fija la clasificación de los tipos industriales y sus coeficientes asociados (γ), a partir del 1° de enero de 2020;

Que por Disposición DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN, se incorpora en la clasificación de los tipos industriales, el Uso U.10 “Comercialización de agua a Granel” y se modifica el alcance del Uso U.4.3 quedando redactado de la siguiente manera “Industrias Alimenticias tipo III (criaderos de cerdos, aves y todo otro engorde intensivo a corral, chacinados, galletitas y alfajores, fideos alimentos balanceados)”;

Que por Disposición DI-2021-578-NEU-SRH#MERN, se incorporó a la Clasificación de los tipos Industriales, el Uso U.11 “Preparación de hormigones, uso en obras civiles, obras viales y mantenimiento de rutas”, con un coeficiente γ = 3, sin cambiar el coeficiente asociado -hasta el presente tipificados como U.7.10 “Otras Industrias no clasificadas”; se aprueba una nueva clasificación del tipo de usos industriales y sus coeficientes asociados, derogando la clasificación establecida por Disposición N° 0057/2020;

Que mediante IF-2024-03212064-NEU-SRH#MERN, se observa la Minuta de Reunión Virtual realizada entre el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, Ing. Horacio Carvalho y el Director de Coordinación de Recursos Hídricos del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ing. Daniel Petri, en relación al “Valor Económico del Agua entre Río Negro y Neuquén”, detallando, entre otras cosas, la readecuación de las fundamentaciones y valores de Regalías/Canon del uso del Agua con fines Industriales;

Que en virtud lo anterior, la Subsecretaría de Recursos Hídricos formuló la Nota NO-2024-03215248-NEU-SRH#MERN, considerando que se trabajó analizando a las regiones patagónicas y priorizando el uso de agua para la Actividad Hidrocarburífera ya que es el más representativo y está presente en todas las jurisdicciones que integran el Consejo Hídrico Patagónico (COHIPA), sugiriendo que se realice la modificación del coeficiente del uso del agua para la Actividad Hidrocarburífera incrementandolo a (γ) = 12;

Que por Disposición N° 0057/2020 se impuso la obligación de presentar las Declaraciones Juradas bimensuales de Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, para los fines tipificados en los Usos U.1, U.2, U.3, U.6 y U.7.9; como también, la clasificación de factores de disponibilidad y sus coeficientes adimensionales (Fd) asociados a los distintos recursos hídricos;

Que por Disposición DI-2020-173-E-NEU-SRH#MERN se consideró proce-

dente -en virtud del desarrollo de la actividad- establecer un valor fijo por cada metro cúbico de agua consumido y declarado para la actividad tipificadas bajo el Uso Industrial U.3.1 “inyección para recuperación secundaria”, que al no haberse modificado las cuestiones que le motivaron, se entiende razonable mantener el mismo criterio con la actualización pertinente;

Que por Disposición DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN se actualizaron a partir del 1° de enero de 2021, sin sufrir modificaciones hasta el presente, los Factores de Disponibilidad y sus Coeficientes Adimensionales (Fd) determinados por Disposición N° 0057/2020, fijándolos de la siguiente manera: Cuenca del Río Neuquén Fd 1,5, Cuenca del Río Colorado Fd 1,5, Cuenca del Bajo de Añelo Fd 1,5, Río Limay Inferior -aguas debajo de la presa de Arroyito y hasta su confluencia con el Río Neuquén- Fd 0,8, Acuíferos en el Grupo Neuquén, Formación Rayoso o sus equivalentes estratigráficos Fd 1,7, Acuífero en Formación Las Barditas -Acuífero Zapala- Fd 1,7, acuíferos freáticos Fd 1,5; restantes recursos hídricos no clasificados Fd 1;

Que por Disposición DI-2023-9-E-NEU-SRH#MINF se fijó a partir del 1° de enero de 2024 el valor del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales en la suma de Pesos Sesenta y Seis con Veintitrés Centavos ($ 66,23) el metro cúbico (m^3) extraído o concesionado y así mismo, estableció el valor para los consumos de Aguas Públicas tipificadas en el Uso Industrial U.3.1 en la suma de pesos trescientos trece con seis centavos ($313,06) el valor final del metro cúbico (m3) extraído o concesionado;

Que por Disposición DI-2024-124-E-NEU-SRH#MINF se actualizó el valor a partir del 1° de mayo de 2024 del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales en la suma de pesos noventa y ocho con noventa y cinco centavos ($ 98,95) el metro cúbico (m3) extraído o concesionado y asimismo, se estableció el valor para los consumos de Aguas Públicas tipificadas en el Uso Industrial U.3.1 en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete con setenta y cuatro centavos ($467,74) el valor final del metro cúbico (m3) extraído o concesionado;

Que mediante Nota NO-2024-01866136-NEU-RECLOG#SRH se analiza la variación del precio del combustible Gas Oil grado 3, sufrida desde el periodo abril 2024-agosto 2024, el cual asciende a pesos mil trescientos cuarenta y seis ($1.346);

Que por Disposición DI-2024-341-E-NEU-SRH#MINF se actualizó el valor a partir del 1° de septiembre de 2024 del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales en la suma actual del Canon Básico, pesos ciento quince con noventa y un centavos ($115,91) el metro cúbico (m3) extraído o concesionado y al aplicarse dicho parámetro de incremento al precio del m3 final extraído o concesionado de Aguas Públicas con Fines Industriales tipificado en el Uso U.3.1, arroja un valor de pesos quinientos cuarenta y siete con noventa y un centavos ($547,91);

Que mediante IF-2024-03074550-NEU-ADM2613#MERN desde la Dirección de Recaudaciones, se indica que a efectos de calcular el recurso estimado para el Ejercicio 2025 se ha tenido en cuenta el precio del combustible tipo Gas Oíl Grado 3; cuyo precio a diciembre de 2024 es de pesos mil cuatrocientos sesenta y nueve ($1.469), lo cual genera una variación de agosto-diciembre en 9,14%;

Que en consecuencia y a fin de mantener una unicidad de criterio, se considera procedente adoptar dicha actualización para modificar el coeficiente de Canon Básico y el precio del metro cúbico (m^3) final extraído o concesionado de Aguas Públicas con fines industriales tipificado en el Uso U.3.1, que se realicen a partir del 1° de enero de 2025;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al valor actual del coeficiente de Canon Básico, arroja un valor de pesos ciento veintiséis con cincuenta centavos ($126,50) el metro cúbico (m^3) extraído o concesionado;

Que al usar dicho parámetro de incremento al precio del metro cúbico (m^3) final extraído o concesionado de Aguas Públicas con Fines Industriales tipificado en el Uso U.3.1, refleja un valor de pesos quinientos noventa y siete con noventa y nueve centavos ($597,99) el metro cúbico (m^3);

Que en virtud de los argumentos legales y fácticos referidos, conforme lo establecido en el Artículo 7° inciso “f”, en el Artículo 50°, conexos y concordantes del Código de Aguas y sus modificatorias y las facultades que han sido delegadas por Decreto N° 2714/02, se impone la necesidad de modificar la metodología de cálculo del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

En virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en los Artículos 3°, 6°, 7° incisos “a”, “b”, “c”, “e”, “f” y n”, 50°, 105°, conexos y concordantes del Código de Aguas Ley 899; Artículos 7°, 174° y relacionados al Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99; Artículos 4°, 12° inciso “b”, 42°, 52°, 59° y armónicos de la Ley 284; la Ley 3190 (Estructura Orgánica Funcional del Estado) modificada por Decreto N° 2128/21 y las facultades delegadas en el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1°: Fíjase el Valor del Coeficiente de Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, a partir del 1° de enero del año 2025, en la suma de pesos ciento veintiséis con cincuenta centavos ($126,50) el metro cúbico (m^3) extraído o concesionado.
Artículo 2°: Fíjase el Valor de pesos quinientos noventa y siete con noventa y nueve centavos ($597,99), para el metro cúbico (m^3) final extraído o concesionado de Aguas Públicas con Fines Industriales tipificado en el Uso U.3.1 para los consumos realizados a partir del 1° de enero de 2025.
Artículo 3°: Apruébase los siguientes formularios de presentación de Declaración Jurada: Anual 2024 **Anexo I 1era., 2da. y 3era.** (IF-2024-03225836-NEU-ADM2613#MERN) embebido en la presente norma legal, aplicable a los Usos U.1.3, Bloque de Usos U.4, Bloque de Usos U.5, Bloque de Usos U.6 (según actividad principal), Uso U.7.1, U.7.2, U.7.3, U.7.4, U.7.5, U.7.6, U.7.7, U.7.8, U.7.10 y U.11; Bimestrales 2025 (actividades alcanzadas por la Disposición N° 0057/2020 y su complementaria DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN) **Anexo II A 1era., 2da. y 3era.** (IF-2024-03101415-NEU-ADM2613#MERN) embebido en la presente norma legal, aplicable a los Usos U.1.1, U.1.2, Bloque de Usos U.2, Bloque de Usos U.3, Bloque de Usos U.6 (según actividad principal), Uso U.7.9 y Uso U.10; Anual 2024 Actividad Hidrocarburífera - Explotación y Exploración no convencional Anual 2024 **Anexo II B** (IF-2023-02933799-NEU-SRH#MINF) embebido en la presente norma legal, aplicable a los usos declarados como U2.2 y U.2.4; Anual 2024 Actividad Hidrocarburífera **Anexo II C** (IF-2024-03231735-NEU-ADM2613#MERN) embebido

en la presente norma legal, aplicable a los consumos de Captación Propia; Anual 2024 Actividad Hidrocarburífera **Anexo II D** (IF-2024-03231887-NEU-ADM2613#MERN) embebido en la presente norma legal, aplicable a los consumos de Captación de terceros; Anual 2024 **Anexo III 1era. y 2da.** (IF-2024-03226232-NEU-ADM2613#MERN) embebido en la presente norma legal, aplicable a los bloques de Usos U.8 y U.9.

Artículo 4°: Apruébase el instructivo **Anexo V** (IF-2024-03237563-NEU-ADM2613#MERN) que como archivo embebido forma parte de la presente.

Artículo 5°: Impóngase la obligación de presentar las Declaraciones Juradas bimestrales 2025 correspondientes al Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales y su respectivo pago, conforme a los formularios del **Anexo II A 1era., 2da. y 3era.** (IF-2024-03101415-NEU-ADM2613#MERN) para los Usos U.1.1, U.1.2, Bloque de Usos U.2, Bloque de Usos U.3, Uso U.7.9, Uso U.10 y Bloque de Usos U.6, este último solo para quienes declaren también los usos anteriormente mencionados:

Período	Vencimiento Presentación DDJJ	Vto. Comprobante
2025-01	14/03/2025	15/04/2025
2025-02	16/05/2025	18/06/2025
2025-03	16/07/2025	20/08/2025
2025-04	16/09/2025	15/10/2025
2025-05	14/11/2025	14/01/2026
2025-06	15/01/2026	19/02/2026

Artículo 6°: Impóngase la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual de los volúmenes consumidos durante el año 2024 a los usuarios, sean o no Titulares de concesiones que no fueron alcanzadas por la Disposición N° 0057/2020, de acuerdo a los formularios de los **Anexo I y Anexo III** hasta el 14 de febrero de 2025, bajo apercibimiento de efectuarse de oficio, según el máximo autorizado y aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110° del Código de Aguas y Establézcase la fecha de vencimiento de la obligación de pago el día 15 de abril de 2025 mediante comprobante de pago que será remitido al mail consignado en la Declaración Jurada o deberá solicitarse al mail: recaudacionessrh@gmail.com.

Artículo 7°: Impóngase la obligación de presentar hasta el 14 de febrero

de 2025 la Declaración Jurada Anual de los volúmenes consumidos durante el año 2024 a los usuarios, sean o no Titulares de concesiones que fueron alcanzadas por la Disposición N° 0057/2020 mediante la presentaciones bimensuales, de acuerdo al **Anexo II C y Anexo II D** y a aquellos usuarios que declararon consumos tipificados como usos U2.2 y/o U 2.4 deberán completar además el **Anexo II B**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110º del Código de Aguas.

Artículo 8°: Establézcase que la documentación indicada en el Artículo 7° deberá ser referida en la nota de envío como "Presentación Declaración Jurada Anual **Anexo II B** -en caso de corresponder-, **Anexo II C y Anexo II D** -según corresponda-", para ser remitida a la Dirección General de Derechos de Agua y a la Dirección General de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera.

Artículo 9°: Increméntase el coeficiente gamma (γ) de la fórmula polinómica del Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales aprobada por Disposición N° 0388/19 a (γ) =12, aplicable sobre los Usos U.2, U.3.2, U.3.3, U.3.4, U.7.9, U.10 y al Uso U.6 cuando el mismo se encuentre asociado a los Usos U.2, U.3.2, U.3.3, U.3.4, U.7.9, U.10.

Artículo 10°: Apruébase la Clasificación de los tipos industriales y coeficientes asociados vigentes que figuran en el **Anexo IV** (IF-2024-03226632-NEU-ADM2613#MERN) embebido en la presente norma legal y Derógase el **Anexo IV** de la Disposición DI-2021-578-E-NEU-SRH#MERN.-

Artículo 11°: Impóngase que las Declaraciones Juradas establecidas en el Artículo 3° de la presente norma deben presentarse vía e-mail a la siguiente casilla de correo: recaudacionessrh@gmail.com.

Artículo 12°: Establézcase que toda solicitud de rectificatoria de una Declaración Jurada por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, deberá efectuarse dentro del año de haber operado el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada objeto de ser modificada, debiendo cumplirse los siguientes requisitos: 1) Que la captación esté dada de alta en el Sistema de transmisión on-line SRH MediApp; 2) Que los puntos de medición estén transmitiendo datos válidos al sistema on-line SRH MediApp para el periodo sobre el cual se solicita modificación; 3) Que los caudales o destinos que se observen estén asociados a un punto de medición o que resulte irrefutable la modificación solicitada a partir de los registros de los distintos puntos de medición asociados a la captación.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

ANUAL 2024

Usuario:	
CUIT:	
Area:	
Domicilio:	
E-mail:	
Telefono de contacto:	

Rubro I: Tipo de Captación

Captación Propia		**Captación de Terceros**	
*** Completar el Rubro II (A)**		***Completar el Rubro II (B)**	

Rubro II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación

Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):

Origen:	
Aptitud:	

Campos a completar para fuentes de aguas subterráneas:		**Campos a completar para fuentes de aguas superficiales:**
Cantidad de Pozos:	Denominación:	Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):
Coordenadas WGS 84:		Tipo de toma:
Cota Boca de Pozo IGM:		Cantidad de tomas:
Acuífero Fm. Geológica		Coordenadas WGS 84:
Intervalos de Captación:		
Ne (msnm):	Nd (msnm):	

Sistemas de Medición:

Caudal instantáneo (m^3/d)	Tipo de Bomba:
Caudalímetro:	Potencia instalada:
Estimado	

Rubro II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación

Proveedor	**Lugar de Captación**	**Cantidad de m^3**	**Período**		**Responsable del Pago**
			Desde	**Hasta**	

Rubro III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fuente). Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.

Períodos	Consumo Humano		Riego Productivo/ Para parquización	
	Concedido	Consumido	Concedido	Consumido
Ene-24				
Feb-24				
Mar-24				
Abr-24				
May-24				
Jun-24				
Jul-24				
Ago-24				
Sep-24				
Oct-24				
Nov-24				
Dic-24				
Total				

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

IF-2024-03225836-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

ANUAL 2024

Usuario:

Area:

U.1: Refrigeración Industrial

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.1: Refrigeración Industrial		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

U.4: Industrias Alimenticias

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.4: Indrustias Alimenticias		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

U.5: Usos Industriales en la Actividad Minera

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.5: Industrias en la Actividad Minera		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

ANUAL 2024

Usuario:

Area:

U.7: Otros Usos

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.7:Otros Usos		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

U.11: PREPARACIÓN DE HORMIGONES, USO EN OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES Y MANTENIEMIETO DE RUTAS

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.11:PREPARACION DE HORMIGONES, USO EN OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES Y		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES
2024

Usuario:

CUIT:

Area:

Domicilio:

E-mail:

Telefono de contacto:

Rubro I: Tipo de Captación

Captación Propia	**Captación de Terceros**	**Volúmen de agua ocupado**
*** Completar el Rubro II (A)**	***Completar el Rubro II (B)**	***Completar el Rubro II (C)**

Rubro II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación

Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):

Origen:	
Aptitud:	

Campos a completar para fuentes de aguas subterráneas:		**Campos a completar para fuentes de aguas superficiales:**
Cantidad de Pozos:	Denominación:	Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):
Coordenadas WGS 84: Cota Boca de Pozo IGM:		Tipo de toma: Cantidad de tomas:
Acuífero Fm. Geológica		Coordenadas WGS 84:
Intervalos de Captación:		
Ne (msnm):	Nd (msnm):	

Sistemas de Medición:

Caudal instantáneo (m^3/d)	Tipo de Bomba:
Caudalímetro:	Potencia Instalada:
Estimado	

Rubro II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación

Proveedor	**Lugar de Captación**	**Cantidad de m^3**	**Período**		**Responsable del Pago**
			Desde	**Hasta**	

Rubro II (C): USO DE VOLUMEN DE AGUA - IDENTIFICACIÓN DEL VOLUMEN OCUPADO

Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):

Curso Cuerpo de agua:			Fd		Aptitud:	
Denominación del curso o cuerpo de agua				Dimensiones jaulas		Coordenadas WGS 84: identificar vértice
Cantidad de Jaulas						
profundidad máxima en área de ocupacion de jaulas						

Rubro III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fuente). Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.

Períodos	Consumo Humano		Riego Productivo/ Para parquización	
	Concedido	Consumido	Concedido	Consumido
Ene-24				
Feb-24				
Mar-24				
Abr-24				
May-24				
Jun-24				
Jul-24				
Ago-24				
Sep-24				
Oct-24				
Nov-24				
Dic-24				
Total				

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

IF-2024-03226232-NEU

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2024

U.8: Uso Acuicola - Captacion de Agua con Derivacion- con Fines Comerciales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.8: Uso Acuicola-Captacion con Derivacion		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Volúmen extraído m3	Consumido
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

U9: Uso Acuicola -Embalses - con Fines Industriales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U9: Uso Acuicola-Embalses		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	**Volúmen Ocupado (m3) jaulas instaladas**	**Volumen Ponderado (m3) (Volumen Ocupado/12)**
Ene-24					
Feb-24					
Mar-24					
Abr-24					
May-24					
Jun-24					
Jul-24					
Ago-24					
Sep-24					
Oct-24					
Nov-24					
Dic-24					
Total					

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

IF-2024-03226232-NEU-ADM251

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACION JURADA BIMESTRAL/ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2025

USUARIO:			
CUIT:			
DOMICILIO:			
E-MAIL:			
TELEFONO DE CONTACTO:			
Captación Propia:		**Captación de Terceros:**	
DDJJ BIMESTRAL INDIVIDUAL POR DISPOSICIÓN			
NOMBRE CAPTACION:		ID CAPTACION:	
COORDENADAS (POSGAR 94):			
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐	
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐	
INSTALACION: FIJA ☐ - TEMPORARIA ☐			
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ - Automatizado B ☐ - Manual ☐ A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH			
Medición de Volumen acumulado en caudalímetro (m3):	Fecha de lectura Medición:		
BIMESTRE: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ - ANUAL ☐			

AREAS ABASTECIDAS	VOLUMEN M^3

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACION JURADA BIMESTRAL/ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2025

AGUA TOTAL CONSUMIDA POR USO (ACUMULATIVA)

usos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL ANUAL
AH													
Riego													
U.1.1													
U.1.2													
U.1.3													
U.2.1													
U.2.2													
U.2.3													
U.2.4													
U.3.1													
U.3.2													
U.3.3													
U.3.4													
U.6.1													
U.6.2													
U.6.3													
U.7.9													
U.10													
TOTAL													

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

DECLARACION JURADA BIMESTRAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2025

AGUA CEDIDA Y/O CAPTADA DE TERCEROS

Período	Receptor/proveedor	Total m3	Responsable de Pago	Volumén incluido en el cuerpo de la ddjj (SI/NO)	En caso de "SI" - Indicar USO asignado.
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN	Declaración Jurada De Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales Información Complementaria	Anexo II-B
	Exploración - Explotación Hidrocarburífera No Convencional - Presentación Anual	
Año	Control consumos realizados en el año y destino de los fluidos generados	

Yacimiento:	**Domicilio:**
Operador:	**MAIL:**
Area:	

Rubro I: Identificación de la Captación

Usuario:	
CUIT:	
Domicilio:	
Nombre / ID Captación:	
Coordenadas (Posgar 94):	
Disposición Autorizante:	

Rubro II: Identificación de la Perforación No Convencional

Denominación de la Perforación:			
Ubicación (Coordenadas Gauss- Krügger):		**X**	**Y**
Formación objetivo:			
Cota Boca de Pozo:			
Profundidad Objetivo (mbbp)	Techo:		
	Piso:		

Cantidad de Fracturas:	
Volumen Total de agua utilizada (m^3):	

Rubro III: Información de la Fractura Hidráulica

Discriminación por Etapa de Fractura

Fecha	Fractura Nº	Tipo de Desarrollo de fractura (Horizontal / Vertical)	Formación objetivo	Longitud (m)	Espesor (m)	Tiempo insumido en el proceso	Volumen (m^3) de Agua Total		Origen de Agua Reutilizada (si es de otra fractura indicar pozo)
							Volumen (m^3) de agua Captada	Volumen (m^3) de Agua Reutilizada	

Características del Fluido de Retorno

Volumen Flowback	Caudal máximo recuperado (m3/d)	Identificar Nº Protocolo de Análisis con Caracterización físico química del fluido pre-tratamiento y post-tratamiento (**)			Tratamiento efectuado	Flowback Tratado Reutilizado o a Reutilizar		Flowback Tratado Disposición Final		Disposición Final realizada (si es a sumidero
						%	Volumen	%	Volumen	

El que suscribe, _____, en su carácter de _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha: Firma:

(**) La empresa deberá haber implementado la cadena de custodia correspondiente a la extracción y remisión al laboratorio de las muestras obtenidas, debiendo estar certificadas por el responsable del área de Medio Ambiente de la empresa. Se deberá verificar que la norma adoptada para cada uno de los parámetros a analizar por el laboratorio, sea cumplida en todo el proceso de monitoreo: extracción, conservación y análisis de la muestra obtenida.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACION JURADA ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2024

CAPTACION PROPIA

USUARIO:		
CUIT:		
DOMICILIO:		
DDJJ ANUAL INDIVIDUAL POR CAPTACIÓN		
NOMBRE CAPTACION:	ID CAPTACION:	
COORDENADAS (POSGAR 94):		
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐
INSTALACION: FIJA ☐ - TEMPORARIA ☐		
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ - Automatizado B ☐ - Manual ☐ A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH		
Medición de Volumen acumulado en caudalímetro (m3):	Fecha de lectura Medición:	

AREAS ABASTECIDAS	VOLUMEN M^3

AGUA TOTAL CONSUMIDA POR USO (m^3)													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL ANUAL
AH													
Riego Parquizacion													
U.1.1													
U.1.2													
U.1.3													
U.2.1													
U.2.2													
U.2.3													
U.2.4													
U.3.1													
U.3.2													
U.3.3													
U.3.4													
U.6.1													
U.6.2													
U.6.3													
U.7.9													
U.10													
TOTAL													

AGUA CEDIDA A TERCEROS (U.10)			
	Receptor	Total m3	Responsable de Pago
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			

El que suscribe, Don ..... en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:	
	Firma:	

IF-2024-03231735-NEU-ADM2613#MERN

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACION JURADA ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2024

CAPTACION DE TERCEROS

USUARIO:

CUIT:

DOMICILIO:

DDJJ ANUAL INDIVIDUAL POR CAPTACIÓN

PROVEEDOR:

NOMBRE / ID CAPTACION:

DISP. AUTORIZANTE:

AREAS ABASTECIDAS	VOLUMEN M^3

AGUA TOTAL CONSUMIDA POR USO (m^3)													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL ANUAL
AH													
Riego Parquización													
U.1.1													
U.1.2													
U.1.3													
U.2.1													
U.2.2													
U.2.3													
U.2.4													
U.3.1													
U.3.2													
U.3.3													
U.3.4													
U.6.1													
U.6.2													
U.6.3													
U.7.9													
U.10													
TOTAL													

AGUA CEDIDA A TERCEROS (U.10)			
	Receptor	Total m3	Responsable de Pago
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			

El que suscribe, Don ..... en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:	
	Firma:	

	Clasificación de los tipos Industriales	τ
U.1	**Refrigeración Industrial**	
U.1.1	Refrigeración Consuntiva	0.5
U.1.2	Refrigeración de Bajo Consumo	0.3
U.1.3	Refrigeración No Consuntiva con retorno a la fuente de origen y/o equivalente, quedando el agua captada a disponibilidad de otros usuarios sin perder su aptitud	0.06
U.2	**Ejecución y Terminación de Perforación Hidrocarburífera**	
U.2.1	Perforación Exploración Convencional	12
U.2.2	Perforación Exploración No Convencional	12
U.2.3	Perforación Explotación Hidrocarburífera Convencional	12
U.2.4	Perforación Explotación Hidrocarburífera No Convencional	12
U.3	**Explotación Hidrocarburífera**	
U.3.1	Inyección para Recuperación Secundaria	sujeto a lo determinado por la autoridad de aplicación.
U.3.2	Plantas de Tratamiento Gas/Petróleo	12
U.3.3	Refrigeración	12
U.3.4	Otros Usos en Instalaciones Hidrocarburíferas	12
U.4	**Industrias Alimenticias**	
U.4.1	Industrias Alimenticias Tipo I: conservas, sidra, jugos, bodegas, mataderos y frigoríficos, lácteos, piscifactorías, chocolaterías.	1
U.4.2	Industrias Alimenticias Tipo II: frigoríficos de fruta, empaque, deshidratadoras de frutas y verduras, molienda de fruta.	1
U.4.3	Industrias Alimenticias Tipo III: criaderos de cerdos, aves y todo otro engorde intensivo de corral, chacinados, galletitas y alfajores, fideos y alimentos balanceados.	1.5
U.4.4	Industrias Alimenticias Tipo IV: agua, agua gasificada, soda y equivalentes, bebidas cola y gaseosas en general.	12
U.5	**Usos Industriales en la Actividad Minera**	
U.5.1	Actividad minera Metalífera	6
U.5.2	Actividad minera No Metalífera	4
U.6	**Riego Asociado a la Actividad Industrial**	
U.6.1	Riego de caminos, picadas, locaciones, compactaciones de suelo, etc.	sujeto al coeficiente τ de la actividad principal
U.6.2	Riego de Superficie *in* o *ex situ*, remediación, biopilas, etc.	
U.6.3	Otros riegos asociados a la actividad industrial	
U.7	**Otros Usos**	
U.7.1	Industrias Químicas	1
U.7.2	Industrias Metalúrgicas	1
U.7.3	Curtiembres, saladeros y lavaderos de lana	1
U.7.4	Industrias papeleras y de pulpa moldeada	1
U.7.5	Servicio Automotor, talleres mecánicos y electromecánicos	1
U.7.6	Laboratorios fotográficos	1
U.7.7	Fábricas de cerámicos, mosaicos y bloques	1
U.7.8	Lavaderos de botellas	1
U.7.9	Servicios auxiliares a la industria petrolera	12
U.7.10	Otras industrias no clasificadas	3
U. 8	**Uso Acuícola – Captación de Agua con Derivación - con Fines Comerciales**	
U.8.1	**C.** Acuicultura de investigación	0.001
U.8.2	**C.** Reproduccion y alevinaje (hatchery)	0.003
U.8.3	**C.** Acuicultura de repoblamiento	0.002
U.8.4	**C.** Acuicultura comercial	0.006
U.8.5	**C.** Otros Usos Acuícolas	0.005
U. 9	**Uso Acuícola - Embalses- con Fines Industriales**	
U.9.1	**E.** Acuicultura de investigación	1
U.9.2	**E.** Acuicultura de repoblamiento	1.2
U.9.3	**E.** Acuicultura comercial en jaulas	0.5
U.9.4	**E.** Otros Usos Acuícolas	1.2
U.10	**Comercialización de Agua**	
U.10	Comercialización de Agua a Granel	12
U.11	**Uso en Obras Civiles y Viales**	
U.11	Preparación de hormigones, uso en obras civiles, obras viales y mantenimiento de rutas	3

ANEXO V

Instructivo de declaración jurada de canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales

Anexo II A: La declaración jurada bimestral, se compone de 3(tres) solapas/pestañas a completar:

1° Encabezado:

En ella se debe ingresar la información correspondiente a los datos propios del Usuario del Canon.

- Usuario: Nombre del titular de la Disposición autorizante.
- CUIT: Del titular de la Disposición autorizante.
- Domicilio: Lugar físico al cual deben realizarse la presentación de las notificaciones.
- E-mail: Correo/s a los cuales, se deben notificar los comprobantes de canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales.

1. De la Captación:

Se debe marcar con una "X", el tipo de captación: PROPIA O DE TERCEROS.

Captación Propia:	_	**Captación de Terceros:**	_

2. De la Disposición:

DDJJ BIMESTRAL/ANUAL INDIVIDUAL POR DISPOSICIÓN		
NOMBRE CAPTACION:	ID CAPTACION:	
COORDENADAS (POSGAR 94):		
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐
INSTALACION: FIJA ☐ TEMPORARIA ☐		
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ Automatizado B ☐ Manual ☐		
A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH		
Medición de Volumen acumulado en caudalimetro (m3):	Fecha de lectura Medición:	

Las declaraciones juradas, deben presentarse por cada disposición de autorización otorgada por la Subsecretaria de Recursos Hídricos.

Nombre de Captación: Hace referencia al/los ID correspondientes a la captación autorizada. (en dicho cuadrante, se debe detallar cada uno de los ID de los que se realizó el consumo de agua).

ID Captación: En el cuadrante, deben detallarse los nombres de los pozos correspondientes a la autorización otorgada.

Coordenadas (Posgar 94): se debe completar el cuadrante, detallando las diferentes coordenadas correspondientes a los puntos de captación.

Disposición autorizante: se debe detallar el número de disposición por el cual, se autoriza el uso de agua por parte de la Subsecretaria de Recursos Hídricos.

En caso de captar agua sin una disposición, se debe proceder a tildar una de las opciones:

"En trámite": Se completa cuando el usuario a iniciado el trámite de autorización para uso de agua con fines industriales ante la Subsecretaria de Recursos Hídricos, En este caso se debe detallar el número de expediente otorgado por la Mesa de Entradas de la Subsecretaria de Recursos Hídricos.

Fuente: Para el caso, debe tildarse si corresponde a una fuente de tipo superficial o subterránea.

Instalación y sistema de medición: se deben tildar las opciones correctas, según el caso.

Medición de Volumen acumulado en cuadalímetro y fecha de lectura de medición: Hace referencia a los datos captados desde el caudalímetro de medición de agua propio del punto de captación.

Bimestre: Se debe tildar el bimestre correspondiente a la presentación que se esté realizando.

Áreas Abastecidas y Volumen m3: En estos renglones, se deben indicar las áreas hidrocarburiferas para las que se destina el agua captada, detallando el volumen total de agua utilizada para cada caso.

Total volumen m3: Se debe realizar la sumatoria de los volúmenes utilizados para cada área, este dato deberá coincidir con el total de agua utilizada para el periodo presentado, detallado en el **punto 2 "Cuerpo".**

AREAS ABASTECIDAS	VOLUMEN M^3
TOTAL VOLUMEN DE AGUA EN METROS CÚBICOS:	

2° Cuerpo:

El presente bloque hace referencia a la cantidad de metros cúbicos de agua consumidos, para cada uno de los usos, dividido por cada mes. (se completa solo con la cantidad de metros cúbicos en números)

Es importante aclarar, que las declaraciones juradas, si bien, se presentan de forma bimestral, estas son acumulativas, por lo que, bimestre a bimestre, se debe incorporar los consumos declarados en el bimestre anterior, a modo informativo, para contar con los datos anuales, una vez, finalizado el periodo en curso.

AGUA TOTAL CONSUMIDA POR USO													
usos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL ANUAL
AH													
Riego													
U.1.1													
U.1.2													
U.1.3													
U.2.1													
U.2.2													
U.2.3													
U.2.4													
U.3.1													
U.3.2													
U.3.3													
U.3.4													
U.6.1													
U.6.2													
U.6.3													
U.7.9													
U.10													
TOTAL													

3° Agua Cedida y/o Captada de Terceros:

En este cuadro, se debe detallar todo lo referido a la cesión de agua a un tercero y/o el agua captada de un tercero.

En caso de no ceder ni captar agua de un Tercero, esta planilla debe presentarse en blanco, completando los datos del pie de página, los cuales hacen referencia al firmante y la fecha de presentación.

Cabe señalar que, la falta de presentación genera el rechazo de ingreso de la declaración jurada de canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales.

Descripción:

- Receptor: Usuario de agua captador del agua.
- Total de metros cúbicos: Total de metros cúbicos de agua captados y detallados por cada mes.
- Responsable del pago: Hace referencia al titular del comprobante a emitirse, de acuerdo al total de metros cúbicos cedidos.
- Volumen incluido en el cuerpo de la declaración jurada (SI/NO):
  En este apartado, se debe indicar si el agua cedida se incluyó en el punto 2 “Cuerpo”, dentro del total de agua detallada como consumida para el periodo en cuestión, y a su vez, en caso de indicar “si”, se deben detallar los usos, en los que se realizó la incorporación.

AGUA CEDIDA A TERCEROS					
Periodo	Receptor	Total m3	Responsable de Pago	Volumén incluido en el cuerpo de la ddjj (SI/NO)	En caso de "SI" - Indicar USO asignado.
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
mayo					
Junio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

El que suscribe, Don ....., en su carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

4° Pie de página:

En lo que respecta al pie, se debe completar con los datos del firmante de la declaración jurada, indicando lugar, fecha y firma.

Cabe señalar que el firmante, debe acompañar la presentación con el poder correspondiente, que lo autoriza para el presente tramite.

ANEXO III 1era y ANEXO III 2da:

Se aclara que el volumen anual (V) utilizado a los efectos de la liquidación del canon es la sumatoria del Volumen Ponderado (m3), el que se calculará sumando el volumen utilizado en cada mes dividido 12.

U9: Uso Acuicola -Embalses - con Fines Industriales					
Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U9: Uso Acuicola-Embalses		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Volúmen Ocupado (m3) jaulas instaladas	Volumen Ponderado (m3) (Volumen Ocupado/12)
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Volumen anual V					

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 0367/DPR/24

Neuquén,19 de diciembre de 2024.

VISTO:
El EX-2024-03143212- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dirección Provincial de Rentas s/Vencimientos Impuesto Inmobiliario 2025”; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; el DECTO-2024-1667-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Rentas establece las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, según lo dispuesto en el Artículo 167 de Código Fiscal Provincial Vigente;
Que a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del Período Fiscal 2025, se prevé realizarla en doce (12) cuotas, considerando que las seis (6) primeras comprenden el Primer Semestre y las segundas seis (6) comprenden el Segundo Semestre, respectivamente;
Que el Artículo 2 del DECTO-2024-1667-E-NEU-GPN establece un descuento del diez por ciento (10%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el Pago Anticipado Anual del referido tributo;
Que el citado Decreto establece, además, una bonificación del diez por ciento (10%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, previendo, asimismo los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dicha bonificación, la que será liquidada en forma global y/o proporcional en función a las opciones de pago, de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;
Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto del primer y segundo semestre y del pago anticipado anual;

Que asimismo, es necesario fijar la tasa de actualización inmobiliaria prevista en el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial Vigente;
Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa y autoliquidación de gravámenes; modos, plazos y formas de percibir los gravámenes, pagos a su cuenta, anticipos, accesorios y multas".
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Liquídese el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2025 en doce (12) cuotas, tomando como base para su cálculo la valuación fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
Artículo 2°: Fíjese la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), prevista en el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial Vigente en un 2% (dos por ciento) para el Periodo Fiscal 2025.
Artículo 3°: Establécese que el valor de las cuotas 02 a 12 del Período Fiscal 2025, incluyen una actualización mensual calculada con la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), en los términos del Artículo 167 del Código Fiscal Provincial Vigente y Artículo 2 de la presente Resolución.
Artículo 4°: Hágase saber que el importe del Primer Semestre 2025, es el producto entre el valor de la cuota 01 por seis (C1 x 6) y el importe del Segundo Semestre corresponde al producto entre el valor de la cuota 07 por seis (C7 x 6).
Artículo 5°: **Establézcanse** las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2025, según el siguiente calendario, a saber:

Fechas de Vencimiento Cuotas

PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	15/01/2025
	Segundo Vencimiento	31/01/2025
SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	14/02/2025
	Segundo Vencimiento	28/02/2025
TERCERA CUOTA	Primer Vencimiento	14/03/2025
	Segundo Vencimiento	31/03/2025
CUARTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/04/2025
	Segundo Vencimiento	30/04/2025
QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/05/2025
	Segundo Vencimiento	30/05/2025
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	17/06/2025
	Segundo Vencimiento	30/06/2025
SÉPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/07/2025
	Segundo Vencimiento	31/07/2025
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	15/08/2025
	Segundo Vencimiento	29/08/2025
NOVENA CUOTA	Primer Vencimiento	15/09/2025
	Segundo Vencimiento	30/09/2025
DÉCIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/10/2025
	Segundo Vencimiento	31/10/2025
DÉCIMA PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	17/11/2025
	Segundo Vencimiento	28/11/2025
DÉCIMA SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	15/12/2025
	Segundo Vencimiento	30/12/2025

Artículo 6°: Fíjense las fechas de vencimientos que a continuación se indican, para el pago del Pago Anticipado Anual, el Primer y Segundo Semestre del Impuesto Inmobiliario correspondiente el Período Fiscal 2025, teniendo en cuenta que el Primer Semestre comprende las cuotas 01 a 06 y el Segundo Semestre las cuotas 07 a 12, respectivamente:

Fecha de Vencimiento Pago Anticipado Anual

PAGO ANTICIPADO ANUAL	Único Vencimiento	31/01/2025

Fechas de vencimiento Pagos Semestrales

PRIMER SEMESTRE (Cuotas 01 a 06)	Primer Vencimiento	15/01/2025
	Segundo Vencimiento	14/03/2025
SEGUNDO SEMESTRE (Cuotas 07 a 12)	Primer Vencimiento	15/07/2025
	Segundo Vencimiento	15/08/2025

Artículo 7º: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 4° y 5° resultaran inhábiles o feriados, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.
Artículo 8°: Establézcase que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.
Artículo 9°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 0368/DPR/24

Neuquén, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:
El EX-2024-03204954- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “DPR s/Vencimiento de Presentación y Pago de IIBB Periodo 2025”; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial Vigente, la Resolución General Nº 12/2024 dictada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos, correspondiente al Período Fiscal 2025;
Que asimismo, debe establecerse la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2024 para los Contribuyentes Directos del mencionado impuesto;

Que respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, resulta oportuno que esta jurisdicción adhiera al Calendario de Vencimientos para el Período Fiscal 2025 establecido por Resolución General Nº 12/2024, dictada por la Comisión Arbitral;
Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes";
Que el Artículo 80 del citado Código Fiscal, establece que salvo disposición expresa en contrario del Código o Leyes Fiscales, el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tenido la debida intervención;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese para el Período Fiscal 2025 las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Directos, detalladas en el **Anexo I** que forma parte de la presente.
Artículo 2º: Fíjese las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2025 de los Contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, que se describen en el Anexo II que forma parte de la presente.
Artículo 3º: Establécese el día 31 de marzo de 2025 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Período Fiscal 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y el día 30 de junio de 2025, como fecha de vencimiento para

la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

Artículo 4º: Hágase saber que cuando las fechas determinadas resultaren día inhábil, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 5º: Comuníquese. Publíquese. Dese intervención al Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 0369/DPR/24

Neuquén, 20 de diciembre 2024.

VISTO:

El EX-2024-03161495- -NEU-RENTAS#SIP, caratulado: “DPR s/Reglamentación Ley Impositiva 3479, Año 2025”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3479; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva 3479 fija en su Artículo 4 la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) punto 1) del Artículo 4 de dicha Ley establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, como así también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, siempre y cuando, la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

Que el inciso d) del referido Artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, enumerados en los puntos 1) y 2), cuando dichas actividades sean desarrolladas por

contribuyentes categorizados como Micro o Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias;
Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;
Que la Ley Impositiva Provincial vigente, en su Artículo 51 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la misma, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros allí establecidos;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la reglamentación del Artículo 4º -incisos c) y d)- de la Ley Impositiva 3479, de conformidad al **Anexo Único**, que forma parte de la presente.
Artículo 2º: Deróguese la Resolución 023/DPR/24.
Artículo 3º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1º: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal previsto en el Artículo 4º, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3479, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la adhesión web en SINATrA disponible en el sitio web de la

Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gob.ar) con Usuario y Clave Fiscal Neuquén –Nivel 3- o desde la página oficial de ARCA denominada: “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio de Adhesión Tasa 0%.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
d) Adjuntar en formato PDF los instrumentos, contratos u órdenes de compra de Obra Pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma, completando la información requerida a tal fin. En caso de tratarse de una orden de compra, además deberá adjuntar la memoria descriptiva en el mismo formato.

La adhesión señalada en el inciso a) debe efectuarse en tiempo y forma -en relación a la obra por la cual se solicita el beneficio impositivo-, caso contrario constituirá una infracción a los deberes formales en los términos del Artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente, correspondiendo la instrucción de sumario y eventual aplicación de sanciones.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

Artículo 2°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4°, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3479, referido a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo anterior y además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual.

En la facturación alcanzada por el beneficio, los contribuyentes deberán efectuar una identificación precisa de la misma, incluyendo la nomenclatura catastral y el plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3º: La construcción de obra privada, (incluyendo la subcontratación de obra pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3479.

Artículo 4º: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3479, las empresas industriales que desarrollen las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) de dicho inciso, categorizadas como Micro o Pequeña Empresa, conforme

lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gob.ar) con Usuario y Clave Fiscal Neuquén –Nivel 3- o desde la página oficial de ARCA denominada: “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio de adhesión tasa 0%.
b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
d) Adjuntar en formato PDF el Certificado MiPyME vigente en el que conste que categoriza como Micro o Pequeña empresa e indicar el plazo de duración del mismo, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del Certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2025, el que fuere anterior, debiendo renovar el mismo dentro de los 10 (diez) días hábiles en caso de vencimiento del certificado durante el período fiscal.

Artículo 5º: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

1. Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.

2. De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la Autoridad Provincial/Municipal Bromatológica u Organismo Sanitario competente.

Artículo 6º: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3479.

Artículo 7º: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que las empresas industriales o manufactureras -independientemente de su categorización- ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4º de la Ley Impositiva 3479, Idéntico tratamiento se dispensará a las ventas efectuadas al sector hidrocarburífero, en cuyo caso deberán declarar sus ingresos conforme la alícuota establecida en el Artículo 4º inciso m) de la mencionada Ley Impositiva Anual señalada.

Artículo 8º: Podrán acogerse al tratamiento dispuesto en el Artículo 4º, inciso c) punto 1) e inciso d) punto 1) y 2) de la Ley Impositiva 3479, aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo en el Régimen General o aquellos contribuyentes que tributen bajo el Convenio Multilateral.

En los casos en que se produzcan algunos de los supuestos señalados en los Artículos precedentes, deberán utilizar las alícuotas y los tratamientos fiscales correspondientes y previstos en los aplicativos de liquidación vigentes.

Quedan excluidos de solicitar el presente beneficio los contribuyentes que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado establecido en el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial Vigente e incluidos en el Sistema Único Tributario aprobado por la Resolución conjunta de la Dirección Provincial de Rentas - AFIP Nº 5124/2021, a quienes le son aplicables las disposiciones allí establecidas.

Artículo 9º: Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Efectuar la solicitud del Certificado de No Retención/o No Percepción,

ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA, disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gob.ar) o desde la página oficial de ARCA denominada: "www.afip.gob.ar", accediendo con usuario y clave fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio Certificado de No Ret/Perc.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
d) Adjuntar en formato PDF, copias de las Facturas emitidas Tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

Artículo 10°: Obra Pública: Los Organismos del Estado nacional, provincial o municipal, entes autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inc. c) punto 1) de la Ley Impositiva 3479.
Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN N° 0370/DPR/24

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:
El EX-2024-03165865-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Ag. de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias s/Calendario Fiscal 2025 - Ag. de Retención y Percepción ISIB, Ag. de Retención SIRTAC, Agentes de Recaudación ISIB SIRCREB/SIRCUPA y Agentes de Retención del Impuesto de Sellos"; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones Nº 276/DPR/2017, 417/DPR/2018, 426/DPR/2018, 035/DPR/2019, 233/DPR/2020, 034/DPR/2021, y 455/DPR/2022; las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral Nº 13/2024, Nº 14/2024, Nº 15/2024 y Nº 16/2024; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el cronograma de vencimientos para el Período Fiscal 2025 de los Agentes de Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos “SIRCAR”, Retención del Impuesto de Sellos, Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”, Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA” y Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas para dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento, así como para la determinación de la forma y plazo de presentación de declaraciones juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes; modos, plazos y formas de la percepción de los gravámenes, pagos a cuenta de los mismos, anticipos, accesorios y multas;

Que según lo establecido en el Artículo 80 del citado cuerpo legal, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que respecto a los Agentes de Retención y Percepción que generan y presentan sus obligaciones mediante SIRCAR, deben cumplir con lo previsto en el Artículo 1º de la Resolución General Nº 13/2024 de la Comisión Arbitral;

Que, en relación a los Agentes de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias, régimen SIRCREB, resulta razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución General Nº 14/2024 de la Comisión Arbitral;

Que en lo concerniente a los Agentes de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago, régimen SIRCUPA, procede aplicar los lineamientos contenidos en el Artículo 1º de la Resolución General Nº 16/2024 de la Comisión Arbitral;

Que en cuanto a los Agentes de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, régimen SIRTAC, es dable adecuarse a lo establecido a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución General Nº 15/2024 de la Comisión Arbitral;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la debida intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo I** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación "SIRCAR", durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 2º: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo II** de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 3º: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo III** de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago, y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, por parte de los Agentes de Recaudación referidos al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 4º: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo IV** de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago, por parte de los Agentes de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 5º: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo V** de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 6º: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 1º a 5º resultaran inhábiles o feriado, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7º: Hágase saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de enero de 2025.

Artículo 8º: Regístrese. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias. Dese al Boletín Oficial para su publi-

cación. Publíquese en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

	CUIT CON TERMINACIÓN	
MES	**0-1-2-3-4**	**5-6-7-8-9**
ENERO	07/02/2025	10/02/2025
FEBRERO	11/03/2025	12/03/2025
MARZO	08/04/2025	09/04/2025
ABRIL	09/05/2025	12/05/2025
MAYO	06/06/2025	09/06/2025
JUNIO	07/07/2025	08/07/2025
JULIO	07/08/2025	08/08/2025
AGOSTO	05/09/2025	08/09/2025
SEPTIEMBRE	07/10/2025	08/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025	11/11/2025
NOVIEMBRE	05/12/2025	09/12/2025
DICIEMBRE	09/01/2026	12/01/2026

ANEXO II

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO

ENERO	1	01/01/2025	15/01/2025	24/01/2025	24/01/2025
	2	16/01/2025	31/01/2025	07/02/2025	07/02/2025
FEBRERO	1	01/02/2025	15/02/2025	21/02/2025	21/02/2025
	2	16/02/2025	28/02/2025	10/03/2025	10/03/2025
MARZO	1	01/03/2025	15/03/2025	21/03/2025	21/03/2025
	2	16/03/2025	31/03/2025	11/04/2025	11/04/2025
ABRIL	1	01/04/2025	15/04/2025	25/04/2025	25/04/2025
	2	16/04/2025	30/04/2025	09/05/2025	09/05/2025
MAYO	1	01/05/2025	15/05/2025	23/05/2025	23/05/2025
	2	16/05/2025	31/05/2025	06/06/2025	06/06/2025
JUNIO	1	01/06/2025	15/06/2025	23/06/2025	23/06/2025
	2	16/06/2025	30/06/2025	11/07/2025	11/07/2025
JULIO	1	01/07/2025	15/07/2025	25/07/2025	25/07/2025
	2	16/07/2025	31/07/2025	08/08/2025	08/08/2025
AGOSTO	1	01/08/2025	15/08/2025	22/08/2025	22/08/2025
	2	16/08/2025	31/08/2025	05/09/2025	05/09/2025
SEPTIEMBRE	1	01/09/2025	15/09/2025	26/09/2025	26/09/2025
	2	16/09/2025	30/09/2025	10/10/2025	10/10/2025
OCTUBRE	1	01/10/2025	15/10/2025	24/10/2025	24/10/2025
	2	16/10/2025	31/10/2025	07/11/2025	07/11/2025
NOVIEMBRE	1	01/11/2025	15/11/2025	21/11/2025	21/11/2025
	2	16/11/2025	30/11/2025	05/12/2025	05/12/2025
DICIEMBRE	1	01/12/2025	15/12/2025	26/12/2025	26/12/2025
	2	16/12/2025	31/12/2025	09/01/2026	09/01/2026

ANEXO III

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS-SIRCREB

MES	DECENA	FECHAS PERIODO	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2024	01/10 al 31/12/2024	16/01/2025	Informativa

ENERO	1	01 al 10/01/2025	16/01/2025	17/01/2025
	2	11 al 20/01/2025	24/01/2025	27/01/2025
	3	21 al 31/01/2025	06/02/2025	07/02/2025
FEBRERO	1	01 al 10/02/2025	14/02/2025	17/02/2025
	2	11 al 20/02/2025	26/02/2025	27/02/2025
	3	21 al 28/02/2025	07/03/2025	10/03/2025
MARZO	1	01 al 10/03/2025	14/03/2025	17/03/2025
	2	11 al 20/03/2025	27/03/2025	28/03/2025
	3	21 al 31/03/2025	07/04/2025	08/04/2025
Trimestre	1ro/2025	01/01 al 31/03/2025	15/04/2025	Informativa
ABRIL	1	01 al 10/04/2025	15/04/2025	16/04/2025
	2	11 al 20/04/2025	24/04/2025	25/04/2025
	3	21 al 30/04/2025	07/05/2025	08/05/2025
MAYO	1	01 al 10/05/2025	15/05/2025	16/05/2025
	2	11 al 20/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	3	21 al 31/05/2025	05/06/2025	06/06/2025
JUNIO	1	01 al 10/06/2025	17/06/2025	18/06/2025
	2	11 al 20/06/2025	26/06/2025	27/06/2025
	3	21 al 30/06/2025	04/07/2025	07/07/2025
Trimestre	2do/2025	01/04 al 30/06/2025	16/07/2025	Informativa
JULIO	1	01 al 10/07/2025	16/07/2025	17/07/2025
	2	11 al 20/07/2025	24/07/2025	25/07/2025
	3	21 al 31/07/2025	06/08/2025	07/08/2025
AGOSTO	1	01 al 10/08/2025	14/08/2025	15/08/2025
	2	11 al 20/08/2025	26/08/2025	27/08/2025
	3	21 al 31/08/2025	04/09/2025	05/09/2025
SEPTIEMBRE	1	01 al 10/09/2025	16/09/2025	17/09/2025
	2	11 al 20/09/2025	25/09/2025	26/09/2025
	3	21 al 30/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
Trimestre	3ro/2025	01/07 al 30/09/2025	17/10/2025	Informativa
OCTUBRE	1	01 al 10/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
	2	11 al 20/10/2025	24/10/2025	27/10/2025
	3	21 al 31/10/2025	07/11/2025	10/11/2025

NOVIEMBRE	1	01 al 10/11/2025	14/11/2025	17/11/2025
	2	11 al 20/11/2025	26/11/2025	27/11/2025
	3	21 al 30/11/2025	04/12/2025	05/12/2025
DICIEMBRE	1	01 al 10/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
	2	11 al 20/12/2025	23/12/2025	29/12/2025
	3	21 al 31/12/2025	08/01/2026	09/01/2026
Trimestre	4to/2025	01/10 al 31/12/2025	15/01/2026	Informativa

ANEXO IV

ANEXO CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO -SIRCUPA

MES	DECENA	FECHAS PERIODO	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01 al 10/01/2025	16/01/2025	17/01/2025
	2	11 al 20/01/2025	24/01/2025	27/01/2025
	3	21 al 31/01/2025	06/02/2025	07/02/2025
FEBRERO	1	01 al 10/02/2025	14/02/2025	17/02/2025
	2	11 al 20/02/2025	26/02/2025	27/02/2025
	3	21 al 28/02/2025	07/03/2025	10/03/2025
MARZO	1	01 al 10/03/2025	14/03/2025	17/03/2025
	2	11 al 20/03/2025	27/03/2025	28/03/2025
	3	21 al 31/03/2025	07/04/2025	08/04/2025
ABRIL	1	01 al 10/04/2025	15/04/2025	16/04/2025
	2	11 al 20/04/2025	24/04/2025	25/04/2025
	3	21 al 30/04/2025	07/05/2025	08/05/2025
MAYO	1	01 al 10/05/2025	15/05/2025	16/05/2025
	2	11 al 20/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	3	21 al 31/05/2025	05/06/2025	06/06/2025
JUNIO	1	01 al 10/06/2025	17/06/2025	18/06/2025
	2	11 al 20/06/2025	26/06/2025	27/06/2025
	3	21 al 30/06/2025	04/07/2025	07/07/2025

JULIO	1	01 al 10/07/2025	16/07/2025	17/07/2025
	2	11 al 20/07/2025	24/07/2025	25/07/2025
	3	21 al 31/07/2025	06/08/2025	07/08/2025
AGOSTO	1	01 al 10/08/2025	14/08/2025	15/08/2025
	2	11 al 20/08/2025	26/08/2025	27/08/2025
	3	21 al 31/08/2025	04/09/2025	05/09/2025
SEPTIEMBRE	1	01 al 10/09/2025	16/09/2025	17/09/2025
	2	11 al 20/09/2025	25/09/2025	26/09/2025
	3	21 al 30/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
OCTUBRE	1	01 al 10/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
	2	11 al 20/10/2025	24/10/2025	27/10/2025
	3	21 al 31/10/2025	07/11/2025	10/11/2025
NOVIEMBRE	1	01 al 10/11/2025	14/11/2025	17/11/2025
	2	11 al 20/11/2025	26/11/2025	27/11/2025
	3	21 al 30/11/2025	04/12/2025	05/12/2025
DICIEMBRE	1	01 al 10/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
	2	11 al 20/12/2025	23/12/2025	29/12/2025
	3	21 al 31/12/2025	08/01/2026	09/01/2026

ANEXO V

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA -SIRTAC

MES	1ERA QUINCENA	2DA QUINCENA		
	PRESENTACIÓN	PAGO	PRESENTACIÓN	PAGO
ENERO	23/01/2025	24/01/2025	10/02/2025	11/02/2025
FEBRERO	24/02/2025	25/02/2025	12/03/2025	13/03/2025
MARZO	25/03/2025	26/03/2025	09/04/2025	10/04/2025
ABRIL	25/04/2025	28/04/2025	12/05/2025	13/05/2025
MAYO	23/05/2025	26/05/2025	09/06/2025	10/06/2025
JUNIO	25/06/2025	26/06/2025	08/07/2025	10/07/2025
JULIO	23/07/2025	24/07/2025	08/08/2025	11/08/2025
AGOSTO	25/08/2025	26/08/2025	08/09/2025	09/09/2025

SEPTIEMBRE	23/09/2025	24/09/2025	08/10/2025	09/10/2025
OCTUBRE	23/10/2025	24/10/2025	11/11/2025	12/11/2025
NOVIEMBRE	26/11/2025	27/11/2025	09/12/2025	10/12/2025
DICIEMBRE	23/12/2025	29/12/2025	12/01/2026	13/01/2026

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

3864 - Promulga la Ordenanza N° 2905/2024 “s/Aprobación Acta de Entrega de Obra y Sesión de Derechos Universidad Tecnológica Nacional”.
3865 - Promulga la Ordenanza N° 2906/2024 “s/Reestructuración del presupuesto de gastos Ejercicio 2024 del ente autárquico intermunicipal Cutral-Có, Plaza Huincul ENIM”.
3866 - Promulga la Ordenanza N° 2907/2024 “s/Cartas y menus en braille y macrotipo”.
3867 - Promulga la Ordenanza N° 2908/2024 “s/Información Ana del Carmen Kobryniec a una calle ubicada en la calle Peñi Trapun”.
3868 - Promulga la Ordenanza N° 2909/2024 “s/Prohibido estacionar en margen izquierdo en calle Mendoza y Di Paolo del Barrio Cooperativa”.
3869 - Promulga la Ordenanza N° 2910/2024 “s/Autorización financiamiento en el marco de la Ordenanza N° 2620/2018 al Grupo G de González Fabricio Andrés”.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

1000 - Artículo 1°: Promulga la Ordenanza N° 2183/24/CD. Se Modifica excepcionalmente la adjudicación del Lote N° 16, Manzana CH1, Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-7456-0000, a favor de la Sra. Maria Andrea Marín,

DNI N° 32.489.785,con domicilio en calle Camilo Carrasco N° 49, Casa 21 de la localidad de Senillosa, registrándose a la Sra. Marín, como nueva adjudicataria a partir de la sanción de la presente, en reconocimiento a la cesión de derechos celebrada entre las partes con fecha 22/08/2024, realizada ante Escribano Público, con certificación de firmas y sellada ante la Dirección Provincial de Rentas.

1001 - Artículo 1°: Promulga la Ordenanza N° 2182/24/CD. Se Modifica excepcionalmente la adjudicación del Lote N° 2, de la Manzana N° 8, del Barrio Costa del Limay, Nomenclatura Catastral N° 09-22-076-5480-0000, a favor del señor Carlos Lucio Serna, DNI N° 32.073.499, registrándose como nuevo adjudicatario, a partir de la sanción de la presente, en reconocimiento a la cesión de derechos celebrada entre las partes con fecha 10/09/2024, realizada ante Escribano Público y con certificación de firmas.

1006 - Artículo 1°: Promulga la Ordenanza N° 2184/24/CD. Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra “19.232 metros cuadrados de asfalto, Ciudad de Senillosa”, la obra tiene un valor total de novecientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 15/100 ($926.454.533.15) la cual se realizará bajo el régimen de contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N° 2034.

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº R69/24

Neuquén, 17 de diciembre de 2024.

De la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

VISTO:
Los Arts. 18 inc. a), b) y ñ) y 38 inc. a) y c) de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:
Que por medio de las Resoluciones Nros. R36/21, R58/24 y R67/24, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ha establecido el régimen de contrataciones de la entidad;

Que a fin de optimizar la aplicación de dicha normativa, se ha estimado aconsejable efectuar diferentes adecuaciones en su texto;
Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 28 de noviembre de 2024, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello y en uso de facultades propias;

LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° R36/2021 (T.O. Res. N° R67/2024), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°: Requisitos Generales y Autorización. *Los trámites correspondientes a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, se iniciarán en el área que requiera la contratación, debiendo ésta establecer por escrito en forma completa, clara y precisa la necesidad de efectuar la contratación, el objeto de la misma, su costo estimado y si correspondiere, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que regirá la convocatoria. El requerimiento será elevado al Directorio, según corresponda, quien, en caso de aprobarla, lo remitirá al área de Gerencia para su instrumentación.*

Las contrataciones por montos anualizables de hasta pesos cinco millones ($5.000.000) podrán ser autorizadas por el Directorio, requiriéndose para las que excedan dicho monto o sean por más de 3 meses calendario o involucren compromisos en moneda extranjera la conformidad de la Asamblea de Delegados como requisito para el inicio del procedimiento de contratación que corresponda.
El importe indicado en el párrafo anterior será actualizado por el Directorio en forma trimestral, atendiendo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
Queda expresamente vedado al Directorio la renovación de contrataciones de servicios de cualquier índole sin la autorización previa de la Asamblea de Delegados.

Toda contratación de servicios de asesores para cualquier área y bajo cualquier modalidad requiere la aprobación previa de la Asamblea de Delegados".
Artículo 2°: Instruir al Directorio a la aprobación del texto ordenado de la Resolución N° R36/2021.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.
Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

_____

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 746

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:
Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución Nº 739 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta octubre 2024; y

CONSIDERANDO:
Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad) y posteriormente hasta octubre de 2024;
Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma trimestral;
Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la Nº 739, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. ESTADOS CONTABLES:

A+P		Escala Sugerida de Honorarios			
Desde	Hasta	H.S. FIJO	H.S.VAR.		EXCEDENTE
	- 47.427.409	1.304.200			-
47.427.410	189.709.636	1.897.100	+	5‰ exc.	47.427.409
189.709.637	758.838.087	3.260.600	+	4‰ exc.	189.709.636
758.838.088	3.628.194.930	6.224.850	+	3‰ exc.	758.838.087
3.628.194.931	6.272.271.680	15.413.750	+	2‰ exc.	3.628.194.930
6.272.271.681	en adelante	21.342.300	+	1‰ exc.	6.272.271.680

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.
Artículo 3º: Derogar la Resolución Nº 739 a partir de la vigencia de la presente Resolución.
Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.
Fdo.) Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular;Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 747

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley Nº 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución Nº 740 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución Nº 746, que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución Nº 739.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de "orden público" de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales y además establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se ha resuelto establecer las actualizaciones en forma trimestral;

Que mediante la Resolución Nº 746 se han establecido los honorarios para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aun no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de ac-

tuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3°: Eximir al profesional del pago del arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20 % del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución Nº 746.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética, y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original,

corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.
Artículo 6º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N.º 740 de este Consejo Profesional.
Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.
Fdo.) Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 748

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:
La Resolución Nº 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la "Escala de Honorarios Mínimos" y las "Pautas Orientativas"; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:
Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución Nº 741 del 22 de octubre de 2024 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta $6.800 a partir del 01 de noviembre de 2024;
Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;
Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período octubre a diciembre, tomando para este último mes la estimación proyectada;
Que debido a la inflación existente las posteriores revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma trimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar a los fines de la aplicación de la "Escala de Honorarios Mínimos" y las "Pautas orientativas" establecidas por las Resoluciones Nº 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de $7.300, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.
Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución Nº 426 por el Anexo de la presente resolución.
Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.
Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.
Fdo.) Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 749

Neuquén, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:
Lo dispuesto por el Artículo 34º, Capitulo X de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución Nº 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias, que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:
Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad), posteriormente hasta mayo del 2015, luego se ajustaron en octubre de 2022, en octubre de 2023, en agosto 2024; registrando la última actualización el 27 de octubre de 2024, no existiendo más ajustes hasta la fecha;
Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo

Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;
Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;
Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del Art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;
Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se resuelve que a partir de la presente resolución las actualizaciones serán en forma trimestral;
Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;
Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.
3. Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en Juicios Sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
6. Árbitros, Mediadores o Amigables Componedores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.
Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N.º 742 de este Consejo Profesional.
Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.
Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.
Fdo.) Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 749

Escala de Honorarios actualizada de Actuaciones Profesionales en la Justicia de Neuquén (Art. 34, Ley 671).

MONTO DE SENTENCIA			Base	% Sobre el Excedente		Mínimo a aplicar s/Excedente		
$1	a	$1.983.350			10%	mínimo	$146.600	3JUS
$1.983.351	a	$9.916.700	198.350	más	8%	s/excd.	$1.983.350	
$9.916.701	a	$19.833.450	793.350	más	6%	s/excd.	$9.916.700	
$19.833.451	en adelante		1.190.000	más	4%	s/excd.	$19.833.450	

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1651 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Ramón Segundo Meza, Auxiliar de Atención al Público del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, Región Sanitaria Sur, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y el Artículo 85° inciso h) por articulación convencional del Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, por haber incurrido en la violación del Convenio 190 OIT ratificado por Ley 27580, la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las Leyes 26486, 2786 y los Artículos 26° y 27° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3408 y Artículo 9° incisos b) y c) del Estatuto aludido, conforme lo expuesto en los Considerandos.

1719 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7.

1730 - Otorga un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros

corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media y larga distancia y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

1731 - Reconoce a favor del ex agente Nelson Marcelo Aiza, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A..

1732 - Reconoce a favor de la ex agente Estela Garrido, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A..

1733 - Reconoce a favor de la ex agente Melania del Carmen Sandoval Torres, CUIL Nº 27-18840543-1, Legajo N° 826397, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A..

1734 - Reconoce a favor de la ex agente Adriana Beatriz Lujan, CUIL Nº 27-18663530-8, Legajo Nº 517487, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A..

1735 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 89 de la Ciudad de Neuquén, donde funcionan la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Rosana Graciela Pisani, con opción a prórroga.

1736 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT Nº 30-63148406-5.

1737 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8.

1738 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-03076713-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1739 - Da de Baja a partir del 01 de enero de 2025, a la agente que se indica en el Anexo IF2024-03270728-NEU-MTUR que forma parte del presente.

1740 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-03231088-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1742 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá, CUIT N° 30-70243916-3.

1743 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 12 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona el "Centro Cultural Provincial Juan Bautista Alberdi" y Oficinas de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre el Estado Provincial y la Asociación Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, en su carácter de propietaria del inmueble, representada en este acto por la Presidente de la Asociación, señora Silvia Haydee Golovca, con opción a prorroga.

1744 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Firma NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0.

1745 - Convalida las Resoluciones RESOL-2024-232-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-336-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-409-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-418-E-NEU-MGOB y RESOL-2024-549-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno.

1746 - Da de Baja a partir de las fechas consignadas, a los/as agentes que se indican en el Anexo IF-2024-02948933-NEU-ADM#MJG que forma parte del presente.

SEÑORES USUARIOS

Deseamos que la Navidad les devuelva las ilusiones de la infancia, los placeres de la juventud y la tranquilidad del hogar. ¡Feliz Navidad!. Avanzamos hacia el 2025, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de bendiciones, salud y bienestar, que afiancemos los valores que hemos olvidado: La solidaridad, la valoración y el respeto por el prójimo, el compromiso y la responsabilidad de trabajo para fortalecer el crecimiento de nuestra Provincia del Neuquén.

FELIZ AÑO 2025!!!!!!!!!!!!

Son los deseos de la Dirección y el Personal del Departamento de Leyes y Decretos, Boletín Oficial y Archivo.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 111 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 48

Normas Legales - Pág. 48 a 108

Decretos Sintetizados - Pág. 108 a 110

Gobierno de la Provincia del Neuquén
DR. JUAN GRANDI
Subsecretario de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO
FIRMA DIGITAL

GRANDI Juan Gilberto
2024.12.27 08:51:22 -03'00'

MONTAÑEZ Gerardo Pablo

Firmado digitalmente por MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2024.12.27 07:13:04 -03'00'

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.